

Reglamento de Higiene y Seguridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola



Espíndola, enero 2026

 <p>ALCALDÍA DE Espíndola <i>¡progreso para el pueblo!</i></p>	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 1 de 75
		Revisión : 1

DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

Registro único de contribuyente	1160000670001
Razón social	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPINDOLA
Actividad económica	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.
Tamaño de la institución	Gran institución (más de 200 trabajadores)
Centros de trabajo	9
Dirección	Calle Bolívar y Pasaje Ernesto Celi, Amaluza-Loja
Número de puestos de trabajo	70

N	Establecimiento	Ciudad	Provincia	Dirección
1	Matriz Municipal	Amaluza	Loja	Calle Bolívar y Pasaje Ernesto Celi
2	UNIDAD MEDICA DE ATENCION SOCIAL PRIORITARIA SAN VICENTE FERRER	Amaluza	Loja	Calle Leonor Román Celi y Calle Bolívar
5	Mercado Municipal	Amaluza	Loja	Calle Bolívar y 9 de Octubre
6	Terminal Terrestre	Amaluza	Loja	Ciudadela Reina del Cisne
7	Centro de Revisión Técnica Vehicular y matriculación	Amaluza	Loja	Barrio Tiopamba Vía Amaluza-Cariamanga
8	Camal municipal	Amaluza	Loja	Avenida 27 de abril
9	Planta de tratamiento de agua potable	Amaluza	Loja	SN, SN, VIA CARIAMANGA, BARRIO PUEBLO NUEVO

OBJETIVO

Establecer un marco normativo integral que oriente, regule y fortalezca la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el GAD Municipal de Espíndola, mediante la difusión de principios preventivos, la identificación y control de los riesgos laborales, la promoción de una cultura institucional de prevención, la asignación adecuada de recursos y el cumplimiento de derechos y obligaciones de todos los servidores municipales, contratistas, subcontratistas y pasantes; garantizando así la protección de la integridad física, mental y emocional de las personas, así como la conservación de las instalaciones, equipos y el ambiente de trabajo.

OBJETIVOS DEL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

El presente Reglamento tiene como objetivos:

- a. Difundir los principios de prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las normas, procedimientos y directrices internas destinadas a minimizar la probabilidad de ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales entre los servidores municipales, trabajadores, contratistas y visitantes que ingresan al **GAD Municipal de Espíndola** durante la ejecución de sus actividades.

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 2 de 75
		Revisión : 1

- b. Informar a todo el personal del GAD Municipal de Espíndola sobre los factores de riesgo laborales presentes en cada una de las áreas de trabajo, su gravedad, probabilidad de ocurrencia y sus posibles consecuencias; así como las medidas de gestión necesarias para su control, prevención, sustitución o eliminación.
- c. Fomentar una cultura institucional de prevención, promoviendo conductas seguras y fortaleciendo el cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como del presente Reglamento, en todos los niveles jerárquicos de la institución.
- d. Priorizar la asignación de recursos humanos, económicos, tecnológicos y logísticos necesarios para la correcta implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), permitiendo ejecutar acciones de mejora en infraestructura, equipos, señalización, mantenimiento y programas preventivos que garanticen la salud y bienestar de más de 200 trabajadores del GAD Municipal de Espíndola.
- e. Promover el desarrollo integral del talento humano, fortaleciendo la gestión preventiva mediante la identificación, evaluación y control de condiciones y actos subestándar, con el fin de salvaguardar la integridad física, emocional y mental de las personas, así como proteger las instalaciones, equipos y el ambiente.
- f. Informar a servidores municipales, contratistas, subcontratistas y proveedores acerca de sus derechos y obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con la legislación vigente y con lo establecido en el presente Reglamento de Higiene y Seguridad, garantizando su correcto cumplimiento durante su permanencia en las instalaciones del GAD Municipal de Espíndola.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento es de **obligatorio cumplimiento** y es aplicable a:

- Todos los **servidores y trabajadores municipales** del **GAD Municipal de Espíndola**, incluidos los de nombramiento, contrato, código de trabajo y ocasionales.
- **Pasantes, estudiantes universitarios y practicantes** que desarrollen actividades dentro de las instalaciones del GAD Municipal o en espacios administrados por la institución.
- **Contratistas, subcontratistas, proveedores y sus trabajadores**, que presten servicios, ejecuten obras, intervengan en proyectos o realicen cualquier tipo de actividad dentro del GAD Municipal de Espíndola.
- Personal de instituciones públicas o privadas que realice actividades coordinadas con el GAD o que ingrese a sus áreas operativas, administrativas o técnicas.

Este Reglamento será aplicable en **todas las dependencias, áreas administrativas, operativas, técnicas y de atención al público**, así como en los espacios externos e instalaciones donde el GAD Municipal de Espíndola tenga injerencia o control operativo.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola**, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, administrativa y financiera, reafirma su compromiso de garantizar que todas las actividades institucionales se desarrollen bajo estándares óptimos de seguridad y salud, priorizando la

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

 <p>ALCALDÍA DE Espíndola <i>¡progreso para el pueblo!</i></p>	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 3 de 75
		Revisión : 1

integridad física, mental y emocional de sus servidores municipales, así como la protección de los ciudadanos, proveedores, bienes públicos y el medio ambiente.

El GAD Municipal del Cantón Espíndola se compromete a:

- **Cumplir estrictamente** con la legislación nacional vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como con los reglamentos internos, normas técnicas, protocolos y procedimientos establecidos.
- **Asignar los recursos económicos, humanos, logísticos y tecnológicos necesarios** para implementar y mantener un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) eficiente, actualizado y alineado con las necesidades de la institución.
- **Promover la prevención de riesgos laborales**, mediante acciones de identificación, evaluación, control y seguimiento de los factores de riesgo presentes en las diferentes áreas del GAD, buscando eliminar o minimizar su impacto.
- **Fomentar una cultura organizacional de prevención**, involucrando activamente a todos los niveles jerárquicos y promoviendo la responsabilidad compartida en el cuidado de la seguridad y salud en el trabajo.
- **Fortalecer la formación y capacitación continua** del personal, desarrollando programas de educación, entrenamiento e información que mejoren las competencias en prevención de riesgos y contribuyan a un trabajo seguro y saludable.
- **Garantizar la mejora continua del SG-SST**, mediante procesos permanentes de evaluación, revisión, control, retroalimentación y actualización del reglamento de higiene y seguridad, planes, protocolos y procedimientos institucionales.
- Exigir que **autoridades, directores, jefes, coordinadores y supervisores** velen por el cumplimiento de las disposiciones legales, técnicas y reglamentarias en materia de seguridad, asegurando el control y seguimiento de su aplicación en todo el personal a su cargo, así como en contratistas, subcontratistas y proveedores que trabajen para la institución.

Esta política es de cumplimiento obligatorio en todas las dependencias, áreas administrativas, operativas, técnicas y de servicios del **GAD Municipal de Espíndola** y constituye la base para la gestión preventiva y la protección integral de todos los trabajadores municipales

Ing. Álvaro Antonio García
ALCALDE

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 4 de 75
		Revisión : 1

CAPITULO I

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

1. OBLIGACIONES GENERALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPÍNDOLA

El **GAD Municipal de Espíndola**, como empleador y responsable de la gestión institucional, tiene las siguientes obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a. Formular, aprobar y difundir la **Política Institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo**, asegurando que sea conocida y aplicada por todos los servidores municipales. Definir objetivos, responsables, recursos y programas necesarios para su cumplimiento.
- b. Identificar y evaluar los riesgos laborales de forma inicial, periódica y siempre que existan cambios en los procesos, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional, mapas de riesgos y otras metodologías reconocidas.
- c. Combatir y controlar los riesgos desde su origen, en el medio y en el trabajador, priorizando las medidas de control colectivo sobre las individuales. Cuando estas no sean suficientes, se entregarán gratuitamente los equipos de protección personal (EPP) necesarios.
- d. Sustituir progresivamente procedimientos, sustancias, equipos o procesos peligrosos por alternativas más seguras, con el fin de reducir la exposición de los trabajadores.
- e. Diseñar e implementar medidas de prevención orientadas a mejorar los métodos de trabajo, producción y condiciones laborales, garantizando la protección de la salud y seguridad de los servidores municipales.
- f. Mantener actualizado un sistema de **registro, análisis y notificación** de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y evaluaciones de riesgos. Dichos registros estarán disponibles para autoridades, directivos y servidores.
- g. Investigar y analizar los incidentes, accidentes y enfermedades laborales, identificando causas y adoptando acciones correctivas y preventivas para evitar su repetición.
- h. Informar y capacitar periódicamente a los servidores municipales sobre los riesgos a los que están expuestos, las medidas de prevención y los procedimientos de trabajo seguro, utilizando canales escritos, digitales y presenciales.
- i. Garantizar que únicamente el personal debidamente capacitado acceda a áreas de **alto riesgo**, implementando controles de ingreso, señalización y supervisión.
- j. Designar y mantener en funcionamiento un **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**, acorde al número de trabajadores, e implementar el servicio de salud en el trabajo mediante médico ocupacional.
- k. Adecuar los puestos de trabajo a las capacidades físicas y mentales de los servidores municipales, aplicando principios de ergonomía y gestionando los riesgos psicosociales.
- l. Diseñar, instalar y mantener las instalaciones, talleres, oficinas y áreas operativas conforme a las normas de seguridad, accesibilidad y trabajo seguro, especialmente para personas con discapacidad.
- m. Indemnizar los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales según lo establecido en la normativa vigente.

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

 <p>ALCALDÍA DE Espindola <i>¡progreso para el pueblo!</i></p>	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 5 de 75
		Revisión : 1

- n. Garantizar que las condiciones de trabajo no representen peligro para la salud o la vida del personal, implementando medidas preventivas y correctivas oportunas.
- o. Cumplir y hacer cumplir las normas del presente Reglamento, así como las disposiciones legales en materia de prevención de riesgos laborales.
- p. Revisar y actualizar periódicamente el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad cuando las condiciones laborales cambien o cuando existan nuevas disposiciones legales.
- q. Adoptar medidas de prevención que protejan la salud, seguridad y bienestar del personal en todas las áreas de trabajo bajo responsabilidad municipal.
- r. Mantener en buen estado las instalaciones, máquinas, herramientas, vehículos y equipos necesarios para la actividad laboral segura.
- s. Organizar y facilitar los servicios médicos ocupacionales, comités paritarios, brigadas y unidades de seguridad, en cumplimiento de la normativa legal vigente.
- t. Entregar gratuitamente la dotación de EPP y vestimenta de trabajo adecuada a los servidores municipales que lo requieran según su actividad.
- u. Realizar exámenes médicos ocupacionales periódicos al personal expuesto a riesgos, y aplicar pruebas de alcoholemia, toxicología u otras cuando sean necesarias para garantizar la integridad del servidor y de la institución.
- v. Reubicar a los servidores que, por causas derivadas del trabajo, presenten restricciones médicas, garantizando su remuneración y previo consentimiento.
- w. Especificar en el Reglamento las obligaciones del personal directivo, mandos medios y técnicos en materia de prevención de riesgos laborales.
- x. Capacitar e instruir al personal nuevo sobre los riesgos de sus puestos de trabajo y los métodos adecuados para prevenirlos antes del inicio de sus actividades.
- y. Realizar formación continua en prevención de riesgos laborales a todo el personal, con especial atención en mandos medios, técnicos y supervisores.
- z. Cumplir y hacer cumplir las recomendaciones emitidas por el Comité de Seguridad y Salud, Servicio Médico y Técnico de SST.
- aa. Entregar a los representantes de los trabajadores y a cada servidor municipal un ejemplar del Reglamento de Higiene y Seguridad, dejando constancia de su recepción.
- bb. Facilitar la realización de inspecciones internas y externas durante las horas de trabajo, garantizando la cooperación con autoridades y órganos de control.
- cc. Notificar de inmediato a las autoridades laborales e IESS los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, remitiendo copia al Comité de Seguridad y Salud.
- dd. Informar al Comité de Seguridad y Salud de todos los reportes, investigaciones y evaluaciones relacionadas con la prevención de riesgos.
- ee. Registrar, reportar y actualizar ante el SUT los siguientes elementos:
 1. Accidentes, incidentes y enfermedades laborales
 2. Mediciones ocupacionales
 3. Identificación y evaluación de riesgos
 4. Planes de Seguridad, Higiene, Emergencia y Contingencia
 5. Planos y diagramas

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

 <p>ALCALDÍA DE Espíndola <i>¡progreso para el pueblo!</i></p>	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 6 de 75
		Revisión : 1

6. Programas preventivos
7. Reglamento de Higiene y Seguridad
8. Responsables del SG-SST
9. Organismos paritarios
10. Unidad de Seguridad y Salud
11. Vigilancia de la salud
12. Médico ocupacional
13. Brigadas
14. Simulacros
15. Matriz de recursos
16. Capacitación del personal
17. Adecuaciones para personas con discapacidad
18. Medidas de seguridad, higiene y prevención
19. Otros definidos por la autoridad laboral
 - ff. Mantener actualizado el registro de todos los servidores municipales, incluyendo datos personales, cargos, remuneraciones, fechas de ingreso y salida, contacto, y demás información necesaria para la gestión.

2. Obligaciones generales y Derechos de los servidores municipales

2.1 Obligaciones de los servidores municipales en materia de prevención de riesgos laborales

Los servidores municipales del **GAD Municipal de Espíndola** tienen las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con las normas, reglamentos internos, instructivos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como con las instrucciones emitidas por sus superiores jerárquicos directos.
- b. Cooperar activamente en el cumplimiento de las obligaciones del empleador en materia de prevención de riesgos laborales.
- c. Usar adecuadamente los instrumentos, herramientas, materiales de trabajo y los equipos de protección personal (EPP) y colectiva proporcionados por la institución.
- d. Abstenerse de operar máquinas, equipos, herramientas o sistemas para los cuales no hayan sido autorizados y, cuando corresponda, debidamente capacitados.
- e. Informar de manera inmediata a su superior jerárquico cualquier condición o situación de trabajo que represente, razonablemente, un peligro para la salud o la vida propia o de sus compañeros.

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 7 de 75
		Revisión : 1

- f. Colaborar y participar en los procesos de investigación de incidentes, accidentes de trabajo o enfermedades ocupacionales cuando sea requerido o cuando puedan aportar información relevante.
- g. Velar por el cuidado integral de su salud física, mental y emocional, así como la de otros servidores bajo su responsabilidad durante la ejecución de actividades laborales.
- h. Informar oportunamente sobre dolencias, síntomas o condiciones de salud que pudieran estar relacionadas con su actividad laboral o con las condiciones del entorno de trabajo, aportando la información necesaria al médico tratante y al Servicio de Salud Ocupacional.
- i. Someterse a los exámenes médicos ocupacionales obligatorios establecidos por la normativa, así como cumplir los procesos de rehabilitación cuando sean requeridos.
- j. Participar en organismos paritarios, programas de capacitación, charlas, simulacros y demás actividades preventivas organizadas por la Máxima Autoridad Institucional o el Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional.
- k. Cumplir con las normas para la prevención de desastres, gestión de emergencias y mantenimiento de la higiene en todas las áreas de trabajo.
- l. Asistir obligatoriamente a los cursos, capacitaciones o entrenamientos relacionados con prevención de riesgos, emergencias, primeros auxilios y salvamento organizados por el GAD Municipal de Espíndola o entidades públicas competentes.
- m. Hacer uso correcto y responsable de los equipos de protección personal y colectiva proporcionados por la institución, manteniéndolos en buen estado y reportando su deterioro o pérdida.
- n. Reportar al empleador cualquier avería, falla, condición peligrosa o riesgo que pueda generar accidentes. Si no se atiende su notificación, deberá informar a la autoridad laboral competente.
- o. Mantener una adecuada higiene personal para prevenir enfermedades y acudir puntualmente a los exámenes médicos periódicos programados por el Servicio de Salud Ocupacional.
- p. Colaborar con el Técnico de SST y el Comité de Seguridad y Salud en la investigación de incidentes o accidentes que hayan presenciado o de los cuales tengan conocimiento.
- q. Someterse a pruebas de alcoholemia, toxicología u otras que la institución considere necesarias para asegurar que el personal no ingrese ni permanezca en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias que comprometan la seguridad propia o ajena.
- r. Acatar las disposiciones y recomendaciones emitidas por el Médico Ocupacional y por el IESS respecto a restricciones, limitaciones o cambios temporales o definitivos en sus actividades laborales para evitar agravar lesiones o enfermedades.
- s. Cooperar plenamente con los procesos y objetivos del Servicio Médico Ocupacional y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, contribuyendo al fortalecimiento de la prevención institucional.

2.2. Derechos de los servidores municipales

Los servidores municipales del **GAD Municipal de Espíndola** tienen los siguientes derechos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 8 de 75
		Revisión : 1

- a. Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo seguro, saludable y adecuado para el pleno ejercicio de sus capacidades físicas y mentales, garantizando su bienestar integral.
- b. Ejercer su derecho a la **consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud** en todas las acciones relacionadas con la prevención de riesgos laborales.
- c. Recibir información clara, oportuna y comprensible sobre los riesgos laborales asociados a las actividades que realizan.
- d. Ser informados por el empleador acerca de las medidas de prevención, control y protección implementadas para salvaguardar su salud y seguridad.
- e. Solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud. Tienen derecho a participar durante la inspección y dejar constancia de sus observaciones en el acta correspondiente.
- f. Interrumpir sus actividades laborales cuando exista un peligro inminente que pueda afectar su integridad o la de otros compañeros, sin sufrir represalias, siempre que actúen de buena fe.
- g. Ser reubicados o trasladados a otro puesto o actividad por razones de salud, rehabilitación, reinserción o recapacitación, según dictamen del médico ocupacional o del IESS.
- h. Conocer los resultados de exámenes médicos, evaluaciones clínicas y estudios ocupacionales realizados por su actividad laboral, garantizando la confidencialidad de la información de salud.
- i. Recibir información y formación continua en prevención de riesgos laborales y protección de la salud.
- j. Contar de manera gratuita con los equipos de protección personal (EPP) adecuados según el nivel de riesgo de sus actividades.
- k. Recibir inducción, educación y capacitación gratuita en Seguridad y Salud en el Trabajo, con énfasis en los riesgos propios de su puesto y las medidas preventivas asociadas.
- l. Desarrollar sus labores en condiciones que garanticen su seguridad y bienestar, incluyendo orden, limpieza, ergonomía y acceso adecuado a servicios sanitarios.
- m. Trabajar horas adicionales en casos de peligro o siniestro inminente cuando esté en riesgo la vida de sus compañeros o los bienes de la institución, recibiendo la remuneración legal correspondiente.
- n. Participar en los programas, actividades o cursos de capacitación relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo organizados por la institución o por entidades públicas.
- o. Interrumpir su trabajo inmediatamente cuando exista peligro inminente para su integridad o ante daños materiales considerables, informando a su superior inmediato.
- p. Conocer las disposiciones emitidas por el Médico Ocupacional, el IESS o la Red Integral de Salud respecto a restricciones, limitaciones o cambios temporales o definitivos de puesto.
- q. Recibir atención inmediata de primeros auxilios y ser trasladados a un centro de salud cuando la situación lo requiera.
- r. Acceder a todas las prestaciones que otorga el Sistema Nacional de Seguridad Social en materia de salud, rehabilitación y compensaciones.
- s. Ser reconocidos institucionalmente cuando demuestren actuaciones destacadas en la prevención y protección de la vida y la salud dentro del ambiente laboral.

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

 <p>ALCALDÍA DE Espíndola <i>¡progreso para el pueblo!</i></p>	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 9 de 75
		Revisión : 1

- t. Gozar de estabilidad laboral en caso de accidente de trabajo durante el período de incapacidad temporal y mientras se evalúe o presuma una enfermedad profesional.
- u. Acceder a procesos de rehabilitación, recuperación y reinserción laboral en casos de accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- v. Recibir por parte del IESS los dispositivos, ayudas técnicas, órtesis o prótesis necesarias para recuperar su funcionalidad.
- w. Las servidoras embarazadas tienen derecho a ausentarse dentro de la jornada laboral, sin afectación a su remuneración, para exámenes prenatales autorizados por el Servicio de Salud Ocupacional.
- x. Recibir el mismo nivel de protección en seguridad y salud en el trabajo, sin discriminación por tipo de contrato, modalidad de jornada, actividad desempeñada o cualquier otra condición.

3. Prohibiciones del empleador y los servidores municipales.

3.1 Prohibiciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola

Se prohíbe al **GAD Municipal de Espíndola**:

- a. Obligar a los servidores municipales a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases, vapores o sustancias tóxicas, sin haber adoptado previamente las medidas técnicas, administrativas y de protección necesarias para garantizar su seguridad y salud.
- b. Permitir que los servidores municipales ejecuten sus actividades en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicotrópicas, estupefacientes o cualquier sustancia sujeta a fiscalización.
- c. Autorizar que los servidores realicen sus funciones sin el uso obligatorio de la ropa y los equipos de protección personal que correspondan según el nivel de riesgo de sus actividades.
- d. Permitir el funcionamiento o uso de máquinas, herramientas, equipos o instalaciones que no cuenten con defensas, guardas, dispositivos de seguridad u otras protecciones necesarias para garantizar la integridad física de los servidores.
- e. Transportar a los servidores municipales en vehículos inadecuados, no autorizados o que no cumplan con las condiciones mínimas de seguridad operacional.
- f. Incumplir las disposiciones, normas y resoluciones emitidas por la Ley, sus Reglamentos, el Ministerio de Trabajo, el IESS o cualquier autoridad competente en materia de prevención de riesgos laborales.
- g. Desacatar las indicaciones contenidas en los certificados o dictámenes emitidos por la Comisión de Evaluación de Incapacidades del IESS, o por el personal de salud ocupacional, referentes a cambios temporales o definitivos en las tareas o actividades de los servidores que puedan agravar lesiones o enfermedades.
- h. Permitir que un servidor ejecute tareas calificadas como riesgosas cuando no ha sido previamente capacitado, entrenado o autorizado para realizarlas.
- i. Exigir actividades de conducción de vehículos o maquinaria pesada a servidores que no cuenten con la licencia, certificación o acreditación legal correspondiente.
- j. Obstaculizar, impedir o interferir de cualquier forma las inspecciones realizadas por las autoridades laborales, de salud ocupacional, IESS o cualquier organismo competente, así como negar o limitar el acceso a la documentación requerida relacionada con seguridad y salud en el trabajo.

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

 <p>ALCALDÍA DE Espíndola <i>¡progreso para el pueblo!</i></p>	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 10 de 75
		Revisión : 1

3.2 Prohibiciones de los servidores municipales del GAD Municipal de Espíndola

Se prohíbe a los servidores municipales del **GAD Municipal de Espíndola**:

- a. Realizar trabajos sin contar con la capacitación, inducción, entrenamiento o autorización previa correspondiente al nivel de riesgo de la actividad.
- b. Introducir, portar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias sujetas a fiscalización dentro de las instalaciones, vehículos institucionales o frentes de trabajo.
- c. Ingresar o permanecer en los lugares de trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas o estupefacientes. El GAD Municipal de Espíndola establece **cero tolerancias** (0,0 g/L) para alcohol y sustancias ilícitas en fluidos corporales, salvo uso estrictamente justificado mediante **prescripción médica**.
- d. Ingerir, comercializar o distribuir bebidas alcohólicas o sustancias sujetas a fiscalización durante la jornada laboral, en oficinas, talleres, áreas operativas o espacios adyacentes de la institución.
- e. Fumar, encender fuego, manipular fuentes de calor o realizar cualquier acción que pueda generar incendios o explosiones en áreas señaladas como peligrosas o restringidas.
- f. Realizar juegos, riñas, bromas pesadas, discusiones o cualquier conducta que genere distracción y pueda provocar incidentes o accidentes de trabajo.
- g. Manipular, alterar, reparar o accionar máquinas, sistemas eléctricos, instalaciones o equipos sin conocimientos técnicos o sin autorización de su jefe inmediato.
- h. Retirar, modificar, bloquear o dejar inoperativos los mecanismos de seguridad, guardas, protecciones, señalización, sistemas contra incendios o cualquier dispositivo de emergencia instalado por la institución.
- i. Incumplir, ignorar o retirar señalización preventiva, informativa o normativa colocada para promover la prevención de riesgos y seguridad laboral.
- j. Portar armas de cualquier tipo dentro de la jornada laboral, excepto aquellos servidores a quienes la autoridad competente haya otorgado autorización para funciones específicas.
- k. Ejercer actos de acoso laboral, hostigamiento psicológico (mobbing), violencia, intimidación o trato denigrante hacia otros servidores, superiores o subordinados.
- l. Obstruir, bloquear o dificultar el acceso a extintores, salidas de emergencia, equipos contra incendios, paneles eléctricos, hidrantes, alarmas, botiquines u otros elementos de respuesta ante emergencias.
- m. Dañar, deteriorar, remover o destruir afiches, señalizaciones, carteles o cualquier material informativo o educativo relacionado con la prevención de riesgos y las medidas de seguridad.
- n. Realizar trabajos por cuenta propia a terceros dentro de la jornada laboral, o permitir el acceso o participación de personas ajenas a la institución sin autorización expresa.
- o. Actuar de manera negligente, imprudente o riesgosa que comprometa su propia seguridad, la de sus compañeros, usuarios o la integridad de las instalaciones del GAD Municipal de Espíndola.

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

 <p>ALCALDÍA DE Espíndola <i>¡progreso para el pueblo!</i></p>	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 11 de 75
		Revisión : 1

- p. Utilizar indebidamente dispositivos electrónicos (celulares, tabletas, audífonos, etc.) en áreas o actividades donde su uso pueda generar distracción o representar un riesgo para la seguridad y salud de los servidores.

4. Funciones de los responsables de seguridad y salud en el Trabajo.

4.1 Del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola

- a. **Liderar, promover y garantizar el cumplimiento** del presente Reglamento de Higiene y Seguridad, así como de todas las políticas, normas y procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a través de las direcciones y unidades del GAD Municipal de Espíndola.
- b. **Cumplir y hacer cumplir** las responsabilidades establecidas en el Manual de Funciones y Perfiles de Puestos, especialmente aquellas relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. **Establecer y mantener una estructura organizativa adecuada** que asegure la gestión efectiva de la prevención de riesgos laborales, conforme a la ley y las obligaciones institucionales.
- d. **Garantizar la asignación de recursos humanos, técnicos, logísticos y financieros** necesarios para la implementación, mantenimiento y mejora continua del SG-SST y del presente Reglamento.
- e. **Asegurar el cumplimiento de todas las medidas necesarias** para proteger la salud, integridad y bienestar de los servidores municipales, mediante la correcta aplicación del SG-SST y los programas institucionales de prevención.
- f. **Autorizar y promover la capacitación continua** de directores, jefes y mandos medios en materias de Seguridad y Salud Laboral, enfocados en la reducción de accidentes, el fortalecimiento de la cultura preventiva y el cumplimiento normativo.
- g. **Garantizar la participación efectiva** de jefes, supervisores y representantes institucionales en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y en la elaboración e implementación de planes de prevención de riesgos.
- h. **Supervisar que los incidentes y accidentes laborales sean reportados, analizados e investigados** oportunamente, asegurando la adopción de acciones correctivas y preventivas para evitar su repetición.
- i. **Garantizar el derecho a la atención en salud** de los servidores municipales ante emergencias derivadas de accidentes de trabajo o enfermedades ocupacionales, facilitando los primeros auxilios, el acceso a servicios médicos especializados o mecanismos equivalentes.

4.2 De los Directores Departamentales del GAD Municipal de Espíndola

- **Planificar, gestionar y solicitar los recursos necesarios** (humanos, materiales, técnicos y financieros) para garantizar la correcta implementación, funcionamiento y

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 12 de 75
		Revisión : 1

mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) dentro de su departamento.

- **Liderar y garantizar el cumplimiento** de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral, así como de las políticas internas, procedimientos y disposiciones establecidas por el GAD Municipal de Espíndola.
- **Velar porque los servidores municipales bajo su responsabilidad cumplan** con los requisitos, responsabilidades, procedimientos y medidas preventivas establecidos en el SG-SST, promoviendo en ellos una cultura de prevención.
- **Autorizar y facilitar la capacitación continua** del personal a su cargo, especialmente mandos medios, en temas de Seguridad y Salud Laboral, asegurando su participación en cursos regulares, talleres y actividades formativas necesarias para alcanzar los objetivos institucionales de prevención.
- **Supervisar e implementar de manera permanente** las acciones correctivas, preventivas y de mejora propuestas para reducir pérdidas por accidentes laborales, incidentes, enfermedades profesionales y daños a la propiedad municipal. Verificar que dichas acciones sean cumplidas dentro de los plazos establecidos.
- **Reconocer, incentivar y promover el buen desempeño** de los servidores municipales que destaquen por su responsabilidad, compromiso, buenas prácticas preventivas o contribución significativa al fortalecimiento del SG-SST.

4.3 De los Coordinadores, Jefes de Sección y Mandos Medios del GAD Municipal de Espíndola

- a. **Garantizar que los lugares, herramientas, equipos y condiciones de trabajo** cumplan con los estándares de seguridad y salud, asegurando ambientes laborales adecuados para todos los servidores municipales.
- b. **Comunicar, promover y reforzar continuamente** el compromiso institucional con la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), manteniendo visible el liderazgo preventivo.
- c. **Participar activamente** en reuniones, actividades, capacitaciones y procesos del SG-SST coordinados por la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.
- d. **Elaborar, actualizar y asegurar el cumplimiento** de los procedimientos operativos, instructivos de trabajo seguro y protocolos preventivos dentro de su área de responsabilidad.
- e. **Garantizar que los servidores municipales bajo su cargo reciban capacitación**, inducción y entrenamiento oportuno y adecuado en temas de SST, antes de asignarles tareas.
- f. **Solicitar oportunamente la reposición de EPP**, verificar su uso adecuado y asegurar que los trabajadores porten su dotación conforme a los riesgos de sus actividades.
- g. **Colaborar en las inspecciones, auditorías e investigaciones** de incidentes y accidentes laborales realizados en sus áreas, proporcionando la información requerida.
- h. **Implementar y dar seguimiento** a las acciones correctivas, preventivas y de mejora continua recomendadas por el Técnico de SST, garantizando su cumplimiento.

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 13 de 75
		Revisión : 1

- i. **Analizar periódicamente la información de riesgos, incidentes y condiciones inseguras**, con el fin de reducir pérdidas, prevenir lesiones y minimizar daños a la propiedad municipal.
- j. **Apoyar y facilitar todas las actividades preventivas** y de promoción de la salud ocupacional en sus áreas de responsabilidad.
- k. **Suspender de inmediato cualquier actividad** que represente un *peligro inminente* para la vida, salud o integridad de los trabajadores, hasta que la condición insegura sea corregida.

4.4 De los Inspectores y/o Supervisores

Los Inspectores y Supervisores constituyen la **primera línea operativa de control** en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro del GAD Municipal de Espíndola. Para garantizar ambientes laborales seguros, deberán cumplir las siguientes funciones:

- a. **Investigar de manera justa, imparcial y oportuna** todas las pérdidas, accidentes, incidentes, lesiones menores o condiciones peligrosas que se presenten en sus áreas de trabajo.
- b. **Presentar un informe completo y preciso de cada investigación**, basado únicamente en hechos verificables y sin distorsiones, dentro de un plazo máximo de **24 horas** al Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional.
- c. **Mantener actualizados los niveles de capacitación y adiestramiento** de los servidores municipales a su cargo, promoviendo buenas prácticas en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. **Estimular la participación activa del personal**, considerando y evaluando de manera continua sus recomendaciones, sugerencias, quejas y comentarios relacionados con la SST, y actuando con prontitud frente a ellos.
- e. **Identificar, evaluar y eliminar peligros** o implementar los controles necesarios para minimizarlos, mediante inspecciones regulares a equipos, herramientas y áreas de trabajo; corrigiendo condiciones y actos inseguros, y brindando instrucciones oportunas.
- f. **Implementar acciones preventivas o correctivas** para reducir o eliminar las situaciones peligrosas y minimizar riesgos de pérdidas o accidentes en sus áreas de responsabilidad.
- g. **Realizar inspecciones periódicas** a los equipos, herramientas, instalaciones y demás elementos utilizados en sus áreas, garantizando su funcionamiento seguro.
- h. **Mantener registros completos, actualizados y suficientes**, que respalden su gestión en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i. **Atender con prontitud las quejas o alertas** relacionadas con SST, realizando investigaciones efectivas y documentando adecuadamente los resultados.
- j. **Cumplir y hacer cumplir** los reglamentos internos, normas técnicas, procedimientos e instructivos de SST vigentes en la institución.
- k. **Ejercer la autoridad necesaria** para detener inmediata y temporalmente cualquier trabajo, actividad u operación que represente un **peligro inminente** para la integridad de los servidores municipales o de la ciudadanía.

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 14 de 75
		Revisión : 1

- l. **Promover de forma visible y continua** el compromiso institucional con la Seguridad y Salud en el Trabajo ante el personal bajo su supervisión.
- m. **Facilitar el acceso inmediato a los servicios de salud** ocupacional o de emergencias cuando la situación lo amerite, garantizando atención oportuna.

5. Obligaciones y Responsabilidades de los Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales

5.1 Obligaciones y responsabilidades del Coordinador y de los Técnicos de Seguridad e Higiene en el Trabajo

Los Coordinadores y Técnicos de Seguridad e Higiene en el Trabajo del GAD Municipal de Espíndola son responsables de la gestión técnica, operativa y documental del SG-SST, debiendo cumplir las siguientes funciones:

- a. **Identificar peligros y evaluar riesgos laborales y/o amenazas naturales** en todos los lugares y centros de trabajo, utilizando metodologías nacionales e internacionales reconocidas.
- b. **Capacitar de manera continua a los servidores municipales** en temas de seguridad y salud en el trabajo, según los riesgos de cada puesto.
- c. **Investigar, analizar y reportar por escrito al empleador** las causas inmediatas, básicas y de gestión en accidentes e incidentes, proponiendo medidas correctivas y preventivas.
- d. **Realizar inspecciones periódicas** a instalaciones, equipos, herramientas, vehículos, maquinaria y EPP, corrigiendo o gestionando de inmediato actos y condiciones inseguras.
- e. **Elaborar informes técnicos** sobre el estado de seguridad e higiene de los centros de trabajo, con recomendaciones claras y medidas correctivas.
- f. **Convocar a reuniones obligatorias** con servidores y representantes, cuando sea necesario tratar temas de SST o coordinar acciones preventivas.
- g. **Emitir justificaciones técnicas** cuando existan condiciones o actos inseguros que ameriten suspensión inmediata, temporal o definitiva de actividades, conforme a la normativa vigente.
- h. **Realizar o gestionar mediciones higiénicas y monitoreos ocupacionales**, priorizando controles colectivos sobre los individuales.
- i. **Proponer programas internos** que incentiven el cumplimiento de normas de seguridad y buenas prácticas laborales.
- j. **Planificar, dirigir y supervisar programas de capacitación** institucionales sobre prevención, protección, emergencias y buenas prácticas de SST.
- k. **Planificar y gestionar la adquisición de insumos, herramientas y equipos** con especificaciones técnicas de seguridad adecuadas.
- l. **Mantener y custodiar informes técnicos, registros y respaldos** de la gestión realizada, asegurando organización, trazabilidad y disponibilidad.

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 15 de 75
		Revisión : 1

- m. **Participar en inspecciones especializadas** realizadas por autoridades externas en materia de trabajo, SST o riesgos laborales.
- n. **Diseñar, actualizar y ejecutar los planes de emergencia y contingencia**, así como coordinar y ejecutar simulacros con participación del personal.
- o. **Proporcionar información y evidencia documentada** requerida por autoridades competentes en materia de seguridad y salud.
- p. **Cumplir y hacer cumplir** las disposiciones del Reglamento interno y toda normativa vigente en SST.
- q. **Elaborar procedimientos de trabajo seguro (PTS)** para actividades críticas o de riesgo especial.
- r. **Participar en la revisión de diseños, estudios, proyectos, modificaciones y ampliaciones** de infraestructura, asegurando el cumplimiento de requisitos de seguridad e higiene.
- s. **Informar y difundir medidas de prevención y protección** pertinentes a cada centro de trabajo.
- t. **Liderar la investigación de accidentes de trabajo**, elaborando informes técnicos completos y suscritos conforme normativa legal y técnica.
- u. **Coordinar e impartir la inducción obligatoria** a nuevos servidores, incluyendo riesgos laborales, EPP, normas y protocolos internos.
- v. **Supervisar y evaluar el desempeño** de proveedores o servicios externos contratados en materia de seguridad e higiene industrial.
- w. Ejercer **cualquier actividad técnica adicional** que por su naturaleza aporte al fortalecimiento del SG-SST.
- x. **Registrar de manera obligatoria** toda la gestión de seguridad e higiene del trabajo en la plataforma digital definida por el Ministerio de Trabajo (SUT u otras).

5.2 Funciones del Profesional Médico.

- a. Asesorar al empleador sobre salud en el trabajo, medicina del trabajo, bioética,
- b. implicaciones legales de la praxis médica y su aplicación sobre las condiciones de trabajo y salud de los servidores municipales.
- c. Participar en la identificación y evaluación de los riesgos biológicos, físicos, químicos, de seguridad, ergonómicos y psicosociales y proponer controles en los puestos de trabajo para evitar que causan daño a la salud mental y física de los servidores municipales.
- d. Reconocer, evaluar y controlar las condiciones de salud del servidor municipal que agraven, impidan o validen la aptitud laboral.
- e. Diseñar e implementar planes, programas, proyectos y actividades para la vigilancia de salud en el trabajo, con base en estudios específicos en higiene y toxicología laboral, ergonomía y salud mental para la búsqueda de manifestaciones tempranas de alteraciones a la salud.
- f. Diseñar e implementar planes de conservación de salud visual, auditiva, respiratoria, musculoesquelética, mental y, otros que se requieran según los perfiles epidemiológicos.
- g. Elaborar e implementar los Programas de Monitoreo Epidemiológico - PME, conforme los perfiles epidemiológicos del lugar y/o centro de trabajo.
- h. Elaborar e implementar planes de intervención específicos en promoción de la salud en el trabajo, acorde a los lineamientos de la autoridad sanitaria nacional.

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

 <p>ALCALDÍA DE Espíndola <i>¡progreso para el pueblo!</i></p>	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 16 de 75
		Revisión : 1

- i. Implementar programas para la gestión de casos de rehabilitación, recuperación y reinserción laboral del servidor municipal, mediante un proceso activo de acompañamiento, para determinar el tipo de trabajo que podría realizar desde el punto de vista de aptitud médica para el trabajo.
- j. Diseñar e implementar programas para atención de primeros auxilios, planes de emergencias y contingencias médicas.
- k. Proponer estudios e investigaciones epidemiológicas ocupacionales.
- l. Recolectar, registrar y analizar la información obtenida a consecuencia de la gestión realizada en salud en el trabajo, aplicando principios de bioética y acorde a los lineamientos específicos de la autoridad sanitaria nacional.
- m. Custodiar los datos relativos a la salud de la población de servidores municipales en expedientes de salud personales y confidenciales, dichos expedientes deben contener la información detallada en la Historia Clínica Ocupacional y demás información relevante para la salud de la población de servidores municipales acorde a la normativa emitida por la autoridad sanitaria nacional.
- n. Liderar la investigación y elaborar el informe de presunción de enfermedades profesionales debidamente suscrito conforme a la normativa vigente.
- o. Reportar de manera obligatoria los datos de la gestión de salud en el trabajo en la plataforma que defina la autoridad sanitaria nacional para el efecto.
- p. Proporcionar a las autoridades competentes la información que respalde la gestión de salud en el trabajo, cuando sea solicitada, cumpliendo los principios de confidencialidad.
- q. Cualquier otra actividad no especificada que, por su naturaleza u objetivo, requiera conocimientos técnicos en salud ocupacional, medicina del trabajo o disciplinas afines, y que contribuya a la prevención, vigilancia, protección y promoción de la salud de los servidores municipales.

6. De las Obligaciones de los Contratistas y Trabajadores Subcontratados

Las disposiciones del presente Reglamento son de **estricto cumplimiento** para todos los contratistas, subcontratistas, proveedores de servicios y cualquier persona natural o jurídica que ejecute obras o actividades para el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola (GADME)**. Para el efecto, se establecen las siguientes obligaciones:

- a. **Aseguramiento obligatorio**
El contratista deberá asegurar a todo su personal ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), manteniendo su afiliación activa durante la ejecución del contrato.
- b. **Presentación de documentación en SST**
El contratista deberá entregar un **Plan de Prevención de Riesgos, Plan de Vigilancia de la Salud**, y demás documentos requeridos por la normativa vigente del Ministerio de Trabajo.
El GADME verificará el cumplimiento de esta condición como parte del proceso contractual.
- c. **Coordinación con el Técnico de SST del GADME**
El contratista deberá coordinar acciones de prevención, control y protección con el Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional del GADME, aplicando medidas complementarias según los riesgos presentes en el área de trabajo.

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 17 de 75
		Revisión : 1

- d. **Causal de terminación de contrato**
El incumplimiento de las normas, procedimientos o medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo será motivo suficiente para la terminación del contrato por parte del GADME.
- e. **Aplicación del Reglamento**
El GADME entregará al contratista copia del presente Reglamento, cuyos lineamientos serán de cumplimiento obligatorio para todo el personal contratado, garantizando la realización de sus actividades de forma segura.
- f. **Condiciones de herramientas y equipos**
Toda maquinaria, herramienta o equipo utilizado por el contratista deberá encontrarse en **óptimas condiciones mecánicas, eléctricas y operativas**, cumpliendo los requisitos técnicos establecidos en este Reglamento.
- g. **Responsabilidad por daños**
El contratista será responsable por cualquier daño causado a las instalaciones, bienes o infraestructura del GADME debido al incumplimiento de medidas de seguridad o negligencia operativa.
- h. **Responsabilidad por lesiones**
El contratista responderá por cualquier lesión o afectación a la salud de su personal, debiendo garantizar el cumplimiento de todas las medidas preventivas establecidas en la normativa y en este Reglamento.

7. Responsabilidades y Obligaciones en Espacios Compartidos entre Empresas o Instituciones

- a. Cuando dos o más organizaciones ejecuten actividades simultáneamente en un mismo espacio laboral, el **GAD Municipal de Espíndola** será solidariamente responsable de garantizar la aplicación de medidas de prevención y protección frente a los riesgos laborales.
Las medidas de control serán coordinadas y distribuidas equitativamente entre las organizaciones, considerando los factores de riesgo a los que esté expuesto su personal.
Este mismo procedimiento se aplicará a contratistas, subcontratistas, enganchadores y demás modalidades de intermediación laboral.
- b. Las obligaciones y prohibiciones establecidas en el presente Reglamento para el GADME serán igualmente exigibles a contratistas, subcontratistas e intermediarios laborales respecto de sus trabajadores.
- c. Sin perjuicio de la responsabilidad principal del contratista, y sin afectar el derecho de repetición, el GADME será **responsable solidario** por el cumplimiento de las obligaciones laborales cuando la actividad ejecutada se realice en su beneficio.

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

 <p>ALCALDÍA DE Espíndola <i>¡progreso para el pueblo!</i></p>	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 18 de 75
		Revisión : 1

CAPÍTULO II

GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

1. Organismos Paritarios, Conformación y Funciones

Conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

El **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Espíndola (GADME)** conformará su **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**, así como Subcomités cuando la estructura administrativa lo requiera, de manera proporcional conforme a la normativa vigente. El Comité estará integrado por:

- **Tres (3) representantes de la parte empleadora**, designados mediante acto administrativo por el Señor Alcalde del GAD Municipal de Espíndola, con sus respectivos suplentes.
- **Tres (3) representantes de los servidores municipales**, designados de acuerdo con los mecanismos internos de participación laboral del GADME, con sus respectivos suplentes.
- **El Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional del GADME y el Médico Ocupacional**, quienes participarán **con voz, pero sin voto**, brindando asesoría técnica continua.
- El periodo de funciones del Comité será de **dos (2) años**, pudiendo reelección por un período adicional.

Consideraciones para la conformación del Comité

- a. Los servidores municipales que integren el organismo paritario deberán cumplir sus actividades en el centro de trabajo y **haber aprobado la capacitación obligatoria en materia de SST**, conforme lo establece el Ministerio del Trabajo.
- b. Los representantes tanto de la parte empleadora como de los servidores municipales tendrán **derecho pleno de participación, voz y voto** en la toma de decisiones del Comité.
- c. Entre los miembros principales, el Comité elegirá un **Presidente y un Secretario**.
- d. Si el Presidente representa al empleador, el Secretario representará a los trabajadores, y viceversa.
- e. Sus funciones se ejercerán durante **dos años**, con opción de reelección.
- f. El Comité sesionará de manera:
 - Ordinaria:** cada **dos (2) meses**.
 - Extraordinaria:** cuando se registre un accidente de trabajo, emergencia relevante, o cuando lo solicite el Presidente o la mayoría simple de sus integrantes.
- g. La participación en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo **no generará compensación económica adicional**, por lo que sus miembros no tendrán derecho a retribuciones diferentes a las propias de sus funciones laborales.
- h. Los organismos paritarios del **GAD Municipal de Espíndola** serán **asesorados técnicamente** por los responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), entre ellos el **Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional** y el **Médico Ocupacional**, quienes deberán proporcionar criterios técnicos, informes y acompañamiento en la toma de decisiones.
- i. Los documentos generados por los organismos paritarios, tales como actas, informes, resoluciones, recomendaciones y evidencias de inspecciones, constituirán **respaldo**

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 19 de 75
		Revisión : 1

oficial de la gestión del SG-SST, debiendo mantenerse archivados y disponibles para auditorías internas y externas, así como para las autoridades competentes.

Funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

- a. **Cooperar activamente en la implementación y fortalecimiento de las políticas, planes, programas, proyectos y actividades del SG-SST** institucional.
- b. **Conocer, analizar y verificar** los informes de accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales, y **proponer medidas correctivas y preventivas** que eviten su recurrencia.
- c. **Convocar, escuchar y canalizar** las inquietudes, denuncias o sugerencias formuladas por los servidores municipales sobre aspectos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
- d. **Realizar inspecciones periódicas** en las instalaciones, maquinarias, equipos, herramientas, vehículos y áreas de trabajo, identificando actos y condiciones inseguras, dejando evidencia documentada y remitiendo recomendaciones para su corrección.
- e. **Promover la participación, compromiso y cultura preventiva** entre todos los servidores municipales del GAD de Espíndola.
- f. **Conocer y verificar** los informes técnicos preparados por los responsables de Seguridad y Salud Ocupacional, especialmente aquellos relacionados con condiciones de trabajo, mediciones ocupacionales, matrices de riesgos y resultados de inspecciones.
- g. **Presentar hasta el 31 de enero de cada año** el informe anual de actividades, logros, hallazgos, resultados y recomendaciones del Comité, tanto al empleador como a los servidores municipales.
- h. **Denunciar ante la autoridad competente** cualquier presunta vulneración a los derechos de seguridad y salud en el trabajo identificada en el centro laboral.
- i. Cumplir **todas las funciones adicionales** establecidas en la normativa vigente emitida por el Ministerio de Trabajo, IESS u otras entidades competentes relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo.

a. Atribuciones y Obligaciones del Presidente(a) del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

- a. **Representar oficialmente al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo** en todas las actividades, reuniones, coordinaciones y gestiones relacionadas con la prevención de riesgos laborales, exceptuando aquellas que sean competencia exclusiva de la Administración Municipal.
- b. **Convocar y presidir** las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, garantizando el quorum correspondiente y el cumplimiento de las disposiciones internas.
- c. **Definir y aprobar el orden del día** de cada sesión del Comité, incorporando los temas propuestos por sus miembros y aquellos derivados de incidentes, emergencias, inspecciones o disposiciones institucionales.

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

 <p>ALCALDÍA DE Espindola <i>¡progreso para el pueblo!</i></p>	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 20 de 75
		Revisión : 1

d. **Intervenir ante la Autoridad Nominadora y las Direcciones Municipales**, para gestionar la aplicación efectiva de normas, resoluciones, instructivos y medidas preventivas emitidas por el Comité o por el Técnico de SST.

e. **Legalizar y suscribir** las actas, resoluciones, informes, comunicaciones, disposiciones internas y demás documentos generados por el Comité y la Presidencia.

f. **Posesionar y habilitar a los miembros suplentes** cuando reemplacen a los principales por ausencia temporal o definitiva, dejando constancia en acta.

g. **Presentar al Comité los programas, planes, informes y proyectos preventivos** elaborados por el Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional, facilitando su análisis, observaciones y aprobación.

h. **Promover el cumplimiento de las decisiones del Comité**, supervisando su implementación y garantizando su comunicación formal a las unidades municipales involucradas.

i. **Velar por la continuidad y funcionamiento adecuado del Comité**, gestionando los recursos necesarios para su operación, documentación, archivo y procesos de inspección.

j. **Garantizar el seguimiento de medidas correctivas y preventivas**, informando periódicamente al Comité sobre los avances, retrasos o incumplimientos identificados.

k. **Fomentar la participación activa** de los miembros del Comité, facilitando el intercambio de criterios técnicos y promoviendo una cultura preventiva institucional.

b. Atribuciones y Obligaciones del Secretario del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

- a. **Convocar**, conjuntamente con el Presidente/a, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, por disposición expresa de la Presidencia.
- b. **Elaborar, registrar y mantener actualizado** el libro de actas, resoluciones, comunicaciones, correspondencia y todo el archivo documental del Comité, garantizando su custodia y conservación.
- c. **Legalizar y suscribir**, junto con el Presidente/a, las actas de cada sesión y todos los documentos oficiales que correspondan al Comité.
- d. **Facilitar la información, documentación y reportes** requeridos por los miembros del Comité o autoridades, en coordinación directa con el Presidente/a.
- e. **Coordinar y dar seguimiento** a las actividades operativas del Comité, asegurando el cumplimiento de acuerdos, plazos y responsabilidades asignadas.
- f. **Presentar al Comité el Informe Anual de Actividades en SST**, en la primera sesión ordinaria del período, dejando constancia formal en acta.

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

 <p>ALCALDÍA DE Espíndola <i>¡progreso para el pueblo!</i></p>	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 21 de 75
		Revisión : 1

c. Atribuciones y Obligaciones de los Vocales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

- a. **Recibir oportunamente** la convocatoria a las sesiones del Comité, que deberá incluir el orden del día.
- b. **Asistir obligatoriamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias**, participando en los debates y decisiones, salvo causa justificada.
- c. **Aportar información, criterios técnicos y antecedentes**, que faciliten la adopción de acuerdos y la implementación de medidas preventivas.
- d. **Presentar análisis, informes o estudios** solicitados por el Comité dentro de los plazos y formatos establecidos.
- e. **Ejecutar y dar seguimiento** a las medidas, recomendaciones o acciones aprobadas en sesión, dentro de su ámbito de responsabilidad.
- f. **Ejercer el derecho al voto**, expresar su posición y, cuando corresponda, formular votos salvados o particulares con la debida motivación.
- g. **Proponer al Presidente/a temas a incluir** en el orden del día de las sesiones, siempre que correspondan a asuntos de SST.
- h. **Formular consultas, sugerencias y recomendaciones**, orientadas a mejorar la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i. **Promover la participación del personal municipal**, difundiendo las decisiones y actividades del Comité dentro de sus áreas.

2. Gestión de Riesgos Laborales Propios de la Institución

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola realizará la identificación, medición, evaluación, control y seguimiento periódico de los riesgos laborales presentes en sus diferentes áreas operativas y administrativas, con el fin de garantizar la mejora continua de las condiciones de trabajo.

El GAD Municipal de Espíndola se compromete a aplicar los métodos y técnicas reconocidas de higiene y seguridad en el trabajo para prevenir y/o minimizar la exposición a los factores de riesgo laboral. Para la implementación de medidas preventivas se observará estrictamente la **jerarquía de control**:

1. **Eliminación del riesgo**
2. **Sustitución**
3. **Controles de ingeniería**
4. **Controles administrativos**
5. **Controles sobre el trabajador (EPP)**

La Institución, conforme los riesgos identificados en la Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPER), implementará las siguientes medidas preventivas y correctivas:

2.1 Riesgos Físicos

Incluyen:

- Exposición a temperaturas extremas
- Radiaciones ionizantes y no ionizantes
- Exceso de ruido

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

 <p>ALCALDÍA DE Espíndola <i>¡progreso para el pueblo!</i></p>	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 22 de 75
		Revisión : 1

- Vibraciones, iluminación deficiente, entre otros

Las evaluaciones se realizarán con **equipos calibrados** y metodologías técnicas reconocidas. Una vez obtenidos los resultados, se aplicarán las medidas:

Medidas de Control

Fuente:

- Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos
- Certificación de herramientas e instalaciones

Medio:

- Distancias de seguridad
- Control y limitación del tiempo de exposición según normativa
- Adecuación de barreras físicas o aislaciones

Receptor:

- Uso de ropa de trabajo certificada
- Protección radiológica cuando corresponda
- Equipos de protección personal (auditivos, visuales, térmicos, etc.)

2.2 Riesgos Químicos

Incluyen exposición a:

- Gases
- Vapores
- Nieblas
- Sustancias tóxicas o irritantes

Las evaluaciones se realizarán mediante metodologías reconocidas acorde al tipo de sustancia.

Medidas de Control

Fuente:

- Mantenimiento periódico de instalaciones, ventilación y redes de abastecimiento

Medio:

- Adecuada ventilación natural o mecánica

Receptor:

- Uso obligatorio de equipos de protección personal específicos (respirador, guantes, gafas)

2.3 Riesgos Biológicos

Incluyen exposición a:

- Virus, bacterias, hongos, parásitos
- Material biológico potencialmente contaminado

Medidas de Control

Fuente:

- Fumigación y control de plagas
- Adecuado manejo de residuos

Medio:

- Limpieza y desinfección constante de áreas de trabajo

Receptor:

- Uso de EPP (guantes, mascarillas, protección facial)

2.4 Riesgos Ergonómicos

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 23 de 75
		Revisión : 1

Incluyen:

- Posturas forzadas
- Movimientos repetitivos
- Manipulación y transporte de cargas
- Diseño inadecuado del puesto de trabajo

Medidas de Control

Fuente:

- Mobiliario y herramientas ergonómicas

Medio:

- Adecuado diseño y distribución de espacios

Receptor:

- Pausas activas
- Capacitación en manipulación de cargas
- Rotación de tareas

2.5 Riesgos de Seguridad

Incluyen:

- Caídas al mismo y distinto nivel
- Golpes y cortes
- Contactos eléctricos directos e indirectos
- Incendios
- Atropellos y accidentes vehiculares
- Objetos en movimiento o proyección

Medidas de Control

Fuente:

- Equipos y herramientas en buen estado
- Instalaciones eléctricas certificadas

Medio:

- Antideslizantes en escaleras y pasillos
- Pasamanos
- Señalización informativa, preventiva y de obligación
- Barreras físicas (muros, barandas)
- Disponibilidad y mantenimiento de extintores y equipos de emergencia

Receptor:

- Uso de EPP
- Capacitación de brigadas de emergencia
- Certificación de competencias laborales en PRL
- Capacitación en normas de tránsito para personal que conduce

2.6 Riesgos Psicosociales

Incluyen:

- Carga mental
- Exigencias emocionales
- Conflictos de rol
- Demandas del cliente o usuario
- Relaciones interpersonales adversas
- Organización y planificación del trabajo

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

 <p>ALCALDÍA DE Espíndola <i>¡progreso para el pueblo!</i></p>	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 24 de 75
		Revisión : 1

- Altas responsabilidades

Medidas de Control

Fuente:

- Ninguna aplicable directamente

Medio:

- Actividades de integración y fortalecimiento del clima laboral
- Ajustes organizacionales cuando corresponda

Receptor:

- Evaluación periódica de factores psicosociales
- Intervenciones según resultados (acompañamiento, mejoras de clima, etc.)

2.7 Seguimiento y Monitoreo

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Espíndola realizará el **seguimiento continuo** de los riesgos identificados y de la efectividad de las medidas implementadas, actualizando la Matriz IPER conforme cambien los procesos, tecnologías, infraestructura o condiciones de trabajo.

3. De los Trabajos de Alto Riesgo y/o Especiales

3.1 Del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Con el fin de garantizar una gestión efectiva de la prevención de riesgos laborales, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola implementará un **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**, orientado a identificar, evaluar, controlar y monitorear los factores de riesgo que puedan afectar la integridad, salud y bienestar de los servidores municipales. El SG-SST se estructurará bajo el enfoque de mejora continua e incluirá, entre otros, los siguientes elementos:

a. Gestión Administrativa

- Formulación y difusión de la **Política de Seguridad y Salud en el Trabajo**.
- Establecimiento de una **estructura organizacional** que garantice la aplicación del SG-SST.
- Planificación, asignación y administración de recursos humanos, técnicos y financieros.
- Implementación de programas, manuales, procedimientos y normativas internas.
- Verificación de cumplimiento de las actividades mediante auditorías internas y externas.
- Aplicación del ciclo PHVA para asegurar el **mejoramiento continuo** del sistema.
- Realización de actividades de promoción, sensibilización y comunicación en SST.
- Gestión y análisis de información estadística (indicadores, reportes, tendencias).

b. Gestión Técnica

- Identificación sistemática de factores de riesgo mediante metodologías reconocidas (IPER, mapas de riesgo, análisis de tareas).
- Evaluación cualitativa y/o cuantitativa de los factores de riesgo presentes en cada área.
- Priorización e implementación de medidas de control conforme a la jerarquía establecida (fuente, medio y receptor).
- Seguimiento continuo a la eficacia de las medidas implementadas y actualización del control de riesgos cuando corresponda.

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

 <p>ALCALDÍA DE Espíndola <i>¡progreso para el pueblo!</i></p>	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 25 de 75
		Revisión : 1

c. Gestión del Talento Humano

- Procesos de selección que consideren la aptitud para el puesto de trabajo y riesgos asociados.
- Difusión de información clara y oportuna sobre riesgos, procedimientos y medidas preventivas.
- Comunicación interna que fortalezca la cultura de prevención.
- Programas de formación, capacitación y adiestramiento permanente en SST.
- Establecimiento de mecanismos de motivación, estímulo y reconocimiento al personal con desempeño destacado en prevención.

d. Procesos Operativos Básicos del SG-SST

- Investigación de accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales, incluyendo la identificación de causas inmediatas, básicas y fallas en la gestión.
- Vigilancia de la salud de los servidores municipales (incluye vigilancia epidemiológica).
- Inspecciones periódicas de seguridad y auditorías internas del sistema.
- Elaboración, actualización y ejecución de planes de emergencia y contingencia.
- Planes de prevención y control de accidentes mayores, según normativa vigente.
- Control de incendios, explosiones y eventos peligrosos asociados a la actividad institucional.
- Implementación de programas de mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria, herramientas e instalaciones.
- Gestión del uso adecuado de equipos de protección personal (EPP) y su reposición.
- Control en la compra de insumos y equipos, garantizando que cumplan requisitos técnicos de seguridad.
- Otros procesos específicos según la naturaleza de las actividades, complejidad operativa y nivel de riesgo del GAD Municipal.

3.2 Maquinaria y Equipo

El GAD Municipal de Espíndola considerará los siguientes aspectos para la operación, mantenimiento y control de la maquinaria y equipos de trabajo:

- a. La operación, puesta en marcha y manipulación de maquinaria y equipos estará a cargo exclusivamente de personal entrenado, competente y debidamente autorizado.
- b. Antes de encender cualquier herramienta o equipo, el operador deberá inspeccionar su estado general, dispositivos de seguridad, protecciones y condiciones del área de trabajo, informando de inmediato al jefe inmediato cualquier novedad.
- c. Para realizar trabajos de mantenimiento, lubricación o limpieza, el personal deberá verificar la ausencia de energía residual y aplicar obligatoriamente procedimientos de **bloqueo y etiquetado (LOTO)** y señalización correspondiente antes de iniciar la tarea.
- d. Se prohíbe retirar, anular, suprimir o alterar carcasas, protecciones, guardas de seguridad y dispositivos de parada de emergencia.
- e. El jefe inmediato deberá instruir al personal sobre la importancia de las protecciones de maquinaria y herramientas, indicando claramente las zonas de riesgo o puntos peligrosos.
- f. No se deberá operar ninguna máquina que presente fallas, ruidos anormales, deterioro o que no esté en óptimo estado de funcionamiento.
- g. Se prohíbe utilizar prendas sueltas, accesorios u objetos que puedan engancharse en partes móviles de la maquinaria (cadenas, bufandas, relojes, pulseras, etc.).

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 26 de 75
		Revisión : 1

3.3 Herramientas Manuales en General

El uso inadecuado de herramientas manuales puede ocasionar lesiones, por lo cual deberán considerarse las siguientes medidas preventivas:

- a. Seleccionar y utilizar únicamente herramientas manuales adecuadas para la tarea, conforme a sus especificaciones técnicas. Las herramientas en mal estado deberán ser reportadas, reparadas o dadas de baja inmediatamente.
- b. Las herramientas manuales deben utilizarse exclusivamente para la función para la cual fueron diseñadas, evitando improvisaciones.
- c. Se prohíbe lanzar herramientas a otro servidor municipal; deberán pasarse de manera segura y directa de mano a mano.
- d. Para trabajos en áreas energizadas se utilizarán exclusivamente herramientas aisladas y certificadas.
- e. Después de su uso, las herramientas deberán limpiarse, mantenerse en buenas condiciones y colocarse en el sitio destinado para su almacenamiento.

3.4 Superficies de Trabajo

Para garantizar condiciones seguras en las áreas de trabajo, se deberá cumplir lo siguiente:

- a. Los pisos o superficies de trabajo deben mantenerse en condiciones homogéneas, lisas, continuas y en buen estado.
- b. Mantener los puestos de trabajo, pisos y pasillos libres de obstáculos o materiales innecesarios que dificulten la circulación segura.
- c. Evitar la acumulación de escombros, residuos o materiales en las áreas de trabajo.
- d. Colocar señalización preventiva en caso de superficies resbaladizas, especialmente durante actividades de limpieza o mantenimiento.
- e. Las superficies de trabajo deberán mantenerse libres de grasa, líquidos, residuos viscosos, alimentos, polvo, jabón, aceite o cualquier sustancia que incremente el riesgo de caídas.

3.5 Almacenamiento de Materiales

- a. Cuando se requiera apilar materiales, se deberá procurar que las superficies donde se coloquen sean uniformes, niveladas y estables, garantizando la seguridad y evitando posibles deslizamientos o caídas.
- b. Las zonas de paso, pasillos de circulación y salidas de emergencia deberán permanecer siempre despejadas. Se prohíbe colocar materiales, herramientas, equipos o cargas —aunque sea temporalmente— frente a salidas, rutas de evacuación o accesos a extintores, gabinetes contra incendios o tableros eléctricos.
- c. Los materiales pesados, voluminosos o de mayor uso deberán ubicarse en los niveles inferiores de estanterías para facilitar su manipulación y evitar sobreesfuerzos.
- d. Los materiales livianos o de menor volumen se almacenarán en los niveles superiores de las estanterías, asegurando que su peso no exceda la capacidad permitida por el fabricante.

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 27 de 75
		Revisión : 1

e. Toda estantería deberá estar señalizada, anclada y con especificación visible de capacidad máxima de carga por nivel y por estructura.

3.6 Trabajos en Altura

- a. Se considera trabajo en altura a toda actividad realizada a más de **1,80 metros** de altura desde el nivel de apoyo de los pies del servidor municipal hasta el piso o superficie inferior.
- b. Se deberán gestionar **permisos de trabajo en altura**, debidamente autorizados, antes de ejecutar cualquier actividad que implique riesgo de caída.
- c. Se garantizará que los bordes de plataformas, techos, terrazas o áreas de operación cuenten con barandillas, líneas de vida, redes de seguridad u otros sistemas de protección colectiva. De igual manera, deberán protegerse aberturas, huecos, escaleras y zonas con riesgo de caída.
- d. El servidor municipal deberá utilizar permanentemente el **sistema de protección contra caídas**, asegurando el anclaje en un punto fijo, resistente y certificado.
- e. Se prohíbe el uso de escaleras en mal estado, improvisadas o sin los dispositivos de seguridad correspondientes.
- f. El personal deberá estar capacitado y contar con certificado vigente en trabajo seguro en alturas.

3.7 Conducción de Vehículos

- a. Todo conductor deberá poseer la licencia de conducir vigente y acorde al tipo de vehículo asignado.
- b. El personal que conduzca vehículos institucionales deberá respetar en todo momento las leyes y reglamentos de tránsito, precautelando su integridad, la de sus compañeros y de la ciudadanía.
- c. El conductor y los ocupantes deberán utilizar el **cinturón de seguridad** durante todo el trayecto, sin excepción.
- d. Se prohíbe exceder los límites de velocidad establecidos por la normativa de tránsito.
- e. La conducción bajo efectos de alcohol, sustancias psicotrópicas o estupefacientes está estrictamente prohibida.
- f. La responsabilidad por el uso inapropiado de motocicletas o vehículos de propiedad personal de los servidores municipales recae exclusivamente sobre los mismos.
- g. Los vehículos institucionales deberán mantenerse en buen estado mecánico, eléctrico y documental, siendo obligación del conductor reportar oportunamente cualquier falla.

3.8 Trabajos en Instalaciones Eléctricas

Las instalaciones eléctricas, tanto permanentes como provisionales, incluyendo ampliaciones o modificaciones, deberán ser planificadas, ejecutadas y mantenidas en función del nivel de voltaje que determine su clasificación, bajo las siguientes condiciones:

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

 <p>ALCALDÍA DE Espíndola <i>¡progreso para el pueblo!</i></p>	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 28 de 75
		Revisión : 1

- a. Ser ejecutadas únicamente por **personal calificado y competente**.
- b. Cumplir estrictamente con las **normativas técnicas vigentes**, procedimientos, instructivos de trabajo seguro y estándares aplicables.
- c. Utilizar materiales, herramientas y equipos de protección normalizados, con la resistencia mecánica adecuada al riesgo eléctrico y al desgaste.
- d. Garantizar la protección del personal frente al **contacto involuntario** con conductores energizados mediante:
 1. Alejamiento de las partes eléctricas activas.
 2. Colocación de barreras u obstáculos que impidan el acceso accidental.
 3. Aplicación de aislamiento apropiado conforme al voltaje y condiciones ambientales.
 - e. Proteger a las personas ante riesgos de contacto con estructuras metálicas que puedan energizarse por fallas de aislamiento mediante:
 4. Sistema de **puesta a tierra** de estructuras metálicas y masas.
 5. Conexiones equipotenciales.
 6. Conductores de protección (por ejemplo: hilo de guarda, conductor de puesta a tierra).
 - f. Contar con dispositivos de protección contra **sobretensiones atmosféricas**, ya sean por descargas directas o indirectas.

Requisitos Mínimos para Trabajos en Instalaciones Eléctricas

Toda persona que intervenga en trabajos eléctricos deberá:

- a. Ser **personal calificado**.
- b. Contar con **licencia o certificación de prevención de riesgo eléctrico** cuando aplique.
- c. Estar formalmente **autorizado** por el empleador o delegado.
- d. Estar **capacitado en primeros auxilios**, especialmente en técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP) y masaje cardíaco externo.

Competencias del Personal para Realizar Trabajos Eléctricos

Este Reglamento será concordante con la normativa nacional en materia de seguridad y salud en el trabajo y deberá considerar aspectos técnicos y legales específicos del ámbito eléctrico. Para ello:

- e. Todos los servidores municipales que ejecuten labores relacionadas con instalaciones eléctricas deberán contar con **certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales**, emitidas por Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC) acreditados ante la SETEC.
- f. Toda persona que realice actividades eléctricas deberá **identificar riesgos eléctricos y aplicar medidas preventivas y de control**.
- g. La permanencia, continuidad y autorización para el desempeño de labores eléctricas dependerá de evaluaciones **técnicas, médicas y de seguridad en el trabajo**, tanto al inicio como de forma periódica.

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

 <p>ALCALDÍA DE Espíndola <i>¡progreso para el pueblo!</i></p>	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 29 de 75
		Revisión : 1

Trabajos Sin Voltaje

a. Disposiciones Generales

Estas medidas aplican para trabajos en bajo, medio y alto voltaje. Para detalles adicionales deberán consultarse las normas específicas.

Las maniobras para dejar sin voltaje una instalación y restablecerla solo podrán ser realizadas por **personal calificado y autorizado**.

1. Desconexión y Desenergización del Voltaje

Se seguirá estrictamente el procedimiento de las **Cinco Reglas de Oro**:

1. **Desconectar con corte visible.**
2. **Enclavar, bloquear y etiquetar** los dispositivos de corte.
3. **Verificar la ausencia de voltaje.**
4. **Poner a tierra y en cortocircuito.**
5. **Delimitar y señalar la zona de trabajo.**

No se autorizará el inicio del trabajo si las cinco reglas no han sido cumplidas.

Se podrá iniciar la colocación de la señalización (regla 5) solo si las cuatro primeras están totalmente aplicadas.

1. Desconectar con corte visible

Se deberá aislar completamente la sección en la que se va a trabajar, abriendo los dispositivos de corte tales como:

- Disyuntores
- Interruptores
- Reconectores
- Seccionadores
- Rompe arcos
- Fusibles
- Puentes en medio voltaje
- Cartuchos porta fusibles en bajo voltaje

2. Enclavar, bloquear y etiquetar

Los dispositivos de maniobra deben:

- Bloquearse físicamente para evitar reconexiones.
- Señalizarse con etiquetas de **“No Energizar – Personal Trabajando”**.

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

 <p>ALCALDÍA DE Espindola <i>¡progreso para el pueblo!</i></p>	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 30 de 75
		Revisión : 1

Si no existe bloqueo mecánico disponible, deberán implementarse medidas equivalentes.
En caso de telemandos, se deberá deshabilitar su accionamiento.

3. Verificar la ausencia de voltaje

- Se comprobará la ausencia de voltaje con equipos adecuados y certificados.
- Los equipos de verificación deberán probarse **antes y después** de la medición.
- En cables aislados susceptibles de confusión se utilizarán dispositivos específicos como *pincha-cables*.
- Los telemandos para verificación deberán ser seguros y con posición claramente indicada.

4. Poner a tierra y en cortocircuito

Las partes de la instalación deberán ponerse a tierra y cortocircuitarse para evitar energización accidental por:

- Inducción
- Tensiones remanentes
- Maniobras involuntarias

Las puestas a tierra deberán:

- Colocarse primero en la toma de tierra y luego en el conductor activo.
- Ser visibles desde la zona de trabajo.
- Tener la sección adecuada para soportar corrientes de cortocircuito.
- Mantenerse conectadas durante todo el trabajo.

Si deben retirarse para mediciones, deberán adoptarse medidas adicionales de protección.

5. Delimitación y señalización

Una vez aplicadas las reglas anteriores, la zona de trabajo deberá delimitarse con:

- Conos
- Cintas de seguridad
- Barreras físicas
- Señales de advertencia

Ninguna persona no autorizada podrá ingresar al área delimitada

2. Conexión y Reposición del Voltaje

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

 <p>ALCALDÍA DE Espindola <i>¡progreso para el pueblo!</i></p>	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 31 de 75
		Revisión : 1

El proceso de conexión y reposición del voltaje se realizará **únicamente cuando el trabajo haya concluido completamente**, se hayan retirado todos los equipos, herramientas y materiales utilizados, y se verifique que no existe personal ajeno a las maniobras dentro de la zona intervenida.

La reposición del voltaje comprenderá las siguientes etapas:

1. **Retirar las protecciones adicionales y la señalización** que delimita la zona de trabajo, asegurando que no existan peligros residuales y que la instalación esté despejada.
2. **Retirar los dispositivos de puesta a tierra y cortocircuito**, siguiendo el orden inverso al utilizado para su colocación, verificando su integridad durante el retiro.
3. **Desbloquear y/o retirar las etiquetas o dispositivos de señalización** colocados en los aparatos de corte, garantizando que las maniobras puedan ejecutarse sin interferencias.
4. **Cerrar los circuitos y ejecutar las maniobras necesarias para reponer el voltaje**, de forma gradual y controlada, siguiendo los procedimientos establecidos por la normativa interna y la legislación vigente.

Una vez completados todos los pasos anteriores, se deberá **verificar que la instalación o equipo intervenido se encuentre en condiciones normales de operación**, asegurando:

- Ausencia de fallas visibles.
- Funcionamiento adecuado de los sistemas eléctricos y mecánicos asociados.
- Restablecimiento seguro del servicio eléctrico.

Ningún trabajo se considerará finalizado hasta que se haya confirmado formalmente que la instalación está en condiciones de operación segura.

3. Trabajos en Transformadores de Voltaje

Para la ejecución de trabajos en transformadores de voltaje, el personal autorizado deberá cumplir estrictamente con las siguientes disposiciones de seguridad:

1. **Energización del transformador:**
La energización se realizará exclusivamente a través del devanado de **alto voltaje**, siguiendo los procedimientos establecidos y las instrucciones del fabricante.
2. **Desenergización del transformador:**
Antes de intervenir en el equipo, se deberá **desconectar la carga del secundario**, asegurando que no exista flujo de energía hacia los circuitos asociados.
3. **Condición de transformador desenergizado:**
El transformador solo se considerará desenergizado cuando se encuentre **abierto y aislado** mediante sus respectivos aparatos de corte en el lado de **alto voltaje y bajo voltaje**.
Ningún trabajo podrá iniciar antes de confirmar esta condición.

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

 <p>ALCALDÍA DE Espindola <i>¡progreso para el pueblo!</i></p>	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 32 de 75
		Revisión : 1

4. Trabajos en el interior de cubas:

Se **prohíbe** realizar trabajos dentro de la cuba del transformador sin verificar previamente la **ausencia total de gases internos**, inflamables o tóxicos, mediante pruebas adecuadas.

5. Manipulación de aceites dieléctricos:

Para trabajos que involucren aceites dieléctricos se deben adoptar las siguientes medidas:

- Contar con **extintores adecuados** para combatir incendios por hidrocarburos.
- Emplear **barreras de contención**, bandejas o material absorbente para evitar contaminación del suelo y del ambiente por derrames.

6. Transformadores con sistemas de protección contra incendios:

Cuando se realicen trabajos en transformadores que dispongan de protección automática contra incendios, esta deberá ser **temporalmente bloqueada** para evitar disparos o activaciones involuntarias durante la intervención.

7. Prohibiciones de fuentes de ignición:

Se **prohíbe fumar o utilizar llamas abiertas** en las proximidades de transformadores enfriados con aceite, debido al riesgo elevado de incendio o explosión.

4. Trabajos en Transformadores de Corriente

Para la ejecución de actividades en transformadores de corriente, el personal autorizado deberá considerar las siguientes disposiciones de seguridad:

1. Desconexión del transformador de corriente:

Para dejar fuera de servicio un transformador de corriente, se deberá realizar la **desconexión del primario**, asegurando la interrupción total del flujo eléctrico.

2. Condiciones del circuito secundario:

Mientras el primario permanezca energizado:

- El **circuito secundario deberá mantenerse conectado** a la carga correspondiente, o
- Deberá estar **en cortocircuito**, utilizando dispositivos adecuados.
Bajo ningún motivo el secundario podrá quedar abierto, ya que esto puede generar altos voltajes peligrosos para el personal y los equipos.

5. Trabajos en Baterías de Acumuladores

Para realizar trabajos con baterías de acumuladores, el personal deberá aplicar estrictamente las siguientes medidas:

a. Condiciones mínimas del local donde se ubiquen baterías

Todo local que albergue baterías deberá contar obligatoriamente con:

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

 <p>ALCALDÍA DE Espíndola <i>¡progreso para el pueblo!</i></p>	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 33 de 75
		Revisión : 1

- **Ventilación natural o forzada**, adecuada para evitar la acumulación de gases inflamables o atmósferas tóxicas.
- **Lavaojos y ducha de emergencia** para atender salpicaduras accidentales.
- **Iluminación y tomas eléctricas antiexplosivas**, certificadas para ambientes con riesgo de explosión.
- **Sensores detectores de humo y extintores** compatibles con incendios eléctricos y químicos.
- **Señalización de seguridad** visible y actualizada.
- **Hojas de Seguridad (MSDS)** disponibles para consulta inmediata.

Se prohíbe estrictamente **fumar**, generar chispas o utilizar cualquier fuente de ignición dentro del cuarto de baterías.

b. Manipulación de baterías

- La manipulación de baterías **ácidas o básicas** deberá realizarse utilizando los **equipos de protección personal** establecidos en la hoja de seguridad correspondiente (guantes resistentes, protección ocular, protección facial, delantal, calzado de seguridad).
- Antes de iniciar cualquier trabajo, verificar la **integridad física** de las baterías, conexiones y bandejas de contención.

c. Preparación de electrolitos

- Para preparar electrolitos, se debe **verter lentamente el ácido sobre el agua**, y **nunca al revés**, con el fin de evitar reacciones violentas y salpicaduras peligrosas.
- Realizar la mezcla en un área ventilada y sobre superficies resistentes a químicos.

6. Trabajos en Líneas Aéreas y Subterráneas

Para la ejecución segura de trabajos en líneas aéreas y subterráneas, el personal autorizado deberá aplicar estrictamente las siguientes medidas preventivas:

1. **Colocación obligatoria de puestas a tierra y en cortocircuito:**
 - Antes de iniciar cualquier intervención, se deberán instalar **puestas a tierra y en cortocircuito a ambos lados de la zona de trabajo**,
 - Y en **cada una de las líneas** que ingresen al área intervenida.
 - Al menos **uno de los dispositivos de puesta a tierra** deberá ser **visible desde la zona de trabajo** para garantizar control y verificación permanente.
2. **Zonas sin visibilidad directa:**
 Cuando desde la zona de trabajo **no sea posible visualizar** las puestas a tierra instaladas:
 - Se deberá colocar **una puesta a tierra local adicional**, o
 - Instalar **dispositivos de señalización complementarios**,

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

 <p>ALCALDÍA DE Espíndola <i>¡progreso para el pueblo!</i></p>	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 34 de 75
		Revisión : 1

- O implementar **otro método de identificación equivalente** que permita verificar que la instalación permanece desenergizada durante toda la intervención.
- 3. Trabajos en líneas aéreas aisladas o cables aislados:**
En el caso de manipulación de líneas aéreas aisladas, cables o conductores con aislamiento:
- La puesta a tierra y en cortocircuito se instalará en los **elementos desnudos** de los puntos de apertura de la instalación,
 - O en su defecto, **lo más cerca posible** de dichos puntos,
 - Y siempre a **cada lado de la zona de trabajo** para garantizar la eliminación total de riesgos eléctricos por inducción o reenergización accidental.
- 4. Características de cables y terminales para puesta a tierra:**
Los cables, grapas y terminales utilizados para la puesta a tierra local deberán contar con:
- **Suficiente resistencia mecánica,**
 - **Capacidad adecuada para conducir la corriente de falla,**
 - Certificación o cumplimiento de normas nacionales e internacionales aplicables al trabajo eléctrico.

Trabajos con Voltaje

Para la ejecución de trabajos con voltaje, el personal autorizado deberá aplicar estrictamente las siguientes disposiciones y medidas preventivas:

a. Disposiciones Generales

- 1. Personal cualificado y procedimientos previos**
- Los trabajos con voltaje deberán ser realizados exclusivamente por **servidores cualificados**.
 - Se aplicará un **procedimiento técnico previamente establecido**.
 - Cuando la complejidad del trabajo lo requiera, el procedimiento deberá ser **ensayado previamente en una instalación sin voltaje** para eliminar dudas y evitar errores.
- 2. Método de trabajo y equipos normalizados**
El método empleado y los materiales utilizados deben garantizar protección total frente al riesgo eléctrico, evitando el contacto accidental con partes energizadas.
Entre los equipos y materiales normalizados se encuentran:
- Accesorios aislantes: pantallas, cobertores de líneas, mangueras aislantes, entre otros.
 - Herramientas aislantes o aisladas: pinzas, herramientas de mano, puntas de prueba.
 - **Pértigas aislantes.**
 - Dispositivos aislantes: banquetas, alfombras y plataformas de trabajo.
 - **Equipos de protección personal:** guantes dieléctricos, casco, gafas, protección facial, entre otros.

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 35 de 75
		Revisión : 1

3. **Condiciones de apoyo, visibilidad y elementos personales**
 - Los servidores deberán contar con **apoyo sólido y estable** que les permita tener las manos libres y trabajar con seguridad.
 - Se deberá garantizar **visibilidad adecuada en todo momento**.
 - Está prohibido portar elementos metálicos o conductores: relojes, cadenas, pulseras, cremalleras metálicas expuestas.
 - Se prohíbe portar **celulares u otros dispositivos electrónicos** que puedan generar contacto accidental.
4. **Delimitación y control de la zona de trabajo**
 - La zona deberá estar **señalizada, acordonada y delimitada**, evitando el ingreso de personal no autorizado.
 - Debe controlarse el acceso para eliminar interferencias o riesgos por terceros.
5. **Condiciones ambientales**
 - Cuando los trabajos se realizan al aire libre, se deberán evaluar las condiciones del clima.
 - **Está prohibido trabajar con voltaje** en casos de:
 - Lluvia
 - Tormenta
 - Viento fuerte
 - Neblina o mala visibilidad
 - Cualquier condición que afecte la manipulación segura de herramientas
 - Los trabajos en instalaciones interiores conectadas a líneas aéreas deberán **interrumpirse en caso de tormenta eléctrica**, por riesgo de inducción o sobretensión.

Disposiciones Adicionales para Trabajos en Alto Voltaje

a. Coordinación previa al trabajo

- El jefe de trabajo deberá comunicarse y coordinar con el **responsable de la instalación**, definiendo roles, tiempos, herramientas, materiales y las condiciones en que se realizará la labor.

b. Dirección técnica y supervisión permanente

- Todo trabajo con alto voltaje deberá realizarse bajo la dirección de un **jefe de trabajo cualificado**, con experiencia comprobada.
- Si la amplitud de la zona de trabajo lo requiere, se nombrarán jefes de trabajo adicionales.
- En caso de ausencia del jefe de trabajo por emergencia, deberá ser reemplazado por otro servidor cualificado.

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

 <p>ALCALDÍA DE Espindola <i>¡progreso para el pueblo!</i></p>	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 36 de 75
		Revisión : 1

Autorización formal del personal cualificado

- Los servidores que ejecuten trabajos en alto voltaje deberán contar con **autorización escrita emitida por la institución**, previa verificación de sus competencias.
- El procedimiento escrito deberá incluir:
 1. Las **medidas de seguridad** a aplicar en cada etapa.
 2. Los materiales, herramientas y **EPP requeridos**, incluyendo las instrucciones de uso y verificación del estado de los equipos.
 3. Las **condiciones o circunstancias que obliguen a suspender inmediatamente el trabajo** (mal clima, presencia de personal no autorizado, falla de equipos, disminución de visibilidad, etc.).

3.9 Espacios Confinados

El GAD Municipal de Espindola establecerá y asegurará la aplicación de las siguientes medidas de seguridad para la ejecución de trabajos en espacios confinados, entendidos como recintos con acceso limitado, ventilación insuficiente y que pueden presentar atmósferas peligrosas.

Medidas mínimas de prevención y control

a. Permiso de Trabajo en Espacios Confinados

- Todo ingreso deberá contar con un **Permiso de Trabajo** escrito, emitido por el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El permiso especificará: personas autorizadas, fecha, duración del trabajo, medidas preventivas, riesgos identificados, equipos requeridos y firma de autorización.

b. Supervisor Externo

- Se designará un **vigilante o suplente de rescate**, capacitado y ubicado fuera del espacio confinado, responsable de monitorear continuamente la actividad.
- No debe ingresar en ningún caso sin autorización y sin el equipo de rescate correspondiente.

c. Procedimiento de Trabajo Seguro

- El GAD deberá disponer de un **procedimiento escrito** para trabajos en espacios confinados que incluya:
 1. Evaluación preliminar de riesgos.
 2. Procedimiento de ventilación y control atmosférico.
 3. Checklist previo al ingreso.
 4. Plan de rescate y salvamento.
 5. Responsabilidades del personal.
- El trabajo solo iniciará cuando el procedimiento esté completamente aprobado.

d. Equipos de Protección Personal (EPP)

- Se deberá usar EPP adecuado al riesgo identificado, tales como:
 - Casco de seguridad.
 - Gafas o protector facial.
 - Guantes según actividad.
 - Calzado de seguridad.
 - Arnés de seguridad con línea de vida cuando se requiera.
 - Ropa de protección.
 - Equipos de respiración autónoma o filtros cuando la atmósfera no sea completamente segura.

e. Señalización y Aislamiento del Área

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

 <p>ALCALDÍA DE Espíndola <i>¡progreso para el pueblo!</i></p>	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 37 de 75
		Revisión : 1

- El área deberá señalizarse con avisos de:
 - *Ingreso restringido.*
 - *Peligro: Espacio Confinado.*
 - *Uso obligatorio de EPP.*
 - Debe acordonarse y evitar el acceso a personal no involucrado.
- f. Evaluación y Monitoreo de Riesgos**
- Antes del ingreso se deberá medir la atmósfera interior, verificando:
 - Oxígeno (O₂).
 - Presencia de gases tóxicos (CO, H₂S, etc.).
 - Presencia de gases inflamables.
 - El monitoreo deberá ser continuo mientras dure la actividad.
 - Siempre se debe asegurar ventilación permanente.
- g. Formación y Capacitación del Personal**
- Los servidores municipales involucrados deberán estar **capacitados** en:
 - Identificación de riesgos.
 - Manejo de detectores de gases.
 - Trabajo seguro en espacios confinados.
 - Uso de EPP y equipos de rescate.
 - Primeros auxilios básicos.
- h. Vigilancia de la Salud del Personal**
- Previo al ingreso, se verificará el estado del trabajador para asegurar que no presente afecciones que aumenten el riesgo, tales como:
 - Mareos.
 - Claustrofobia.
 - Problemas respiratorios o cardíacos.
 - Se aplicarán controles médicos periódicos para quienes realizan esta actividad de forma recurrente.
- i. Evacuación Inmediata ante Señales de Alarma**
- Si se detecta cualquier variación atmosférica peligrosa o síntoma adverso en el trabajador, deberá activarse la **evacuación inmediata**.
 - El supervisor activará el plan de emergencia y notificará al técnico de SST.
- j. Pausas y Descansos**
- Se organizarán pausas periódicas de acuerdo al esfuerzo físico y las condiciones ambientales del recinto, especialmente en lugares calurosos, húmedos o con ventilación limitada.

3.10 Escaleras de Mano

El GAD Municipal de Espíndola implementará las siguientes disposiciones de seguridad para el uso, almacenamiento y mantenimiento de escaleras de mano, escaleras fijas y de servicio, con el fin de prevenir caídas y otros accidentes laborales:

a. Condiciones generales

- Las escaleras de mano deberán asegurar **solidez, estabilidad y seguridad**, incluyendo características de aislamiento o incombustibilidad cuando existan riesgos eléctricos o de incendio.

b. Características de escaleras de madera

- Los largueros deberán ser de **una sola pieza**, sin uniones que comprometan su resistencia.
- Los peldaños deben estar **ensamblados**, no clavados.

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 38 de 75
		Revisión : 1

- La madera utilizada deberá estar **libre de corteza, nudos y defectos** que disminuyan su capacidad de carga.
- Las escaleras de madera no deberán pintarse, excepto con **barniz transparente**, para permitir la identificación de posibles daños.

c. Requisitos para su uso seguro

Durante el uso de escaleras de mano deberán adoptarse las siguientes medidas:

- Deben apoyarse sobre **superficies planas, firmes y estables**; en caso contrario deberán colocarse placas de apoyo resistentes.
- Deben contar con **zapatillas antideslizantes**, puntas de hierro, grapas u otros dispositivos que eviten el deslizamiento.
- Para acceder a niveles elevados, la escalera debe **sobresalir al menos 1 metro** por encima del punto de apoyo superior.
- El ascenso, descenso y el trabajo se realizarán **siempre de frente** a la escalera.
- Cuando se apoye en postes u otras estructuras verticales, se deberán emplear **amarres o abrazaderas** que aseguren su estabilidad.
- Ninguna escalera de mano será utilizada simultáneamente por **más de una persona**.
- Se prohíbe transportar manualmente cargas mayores a **20 kg** mientras se asciende o desciende.
- Cargas menores podrán transportarse siempre que ambas manos queden libres para la sujeción.
- La distancia entre el pie de la escalera y el punto superior de apoyo será **un cuarto (1/4) de la longitud** total de la escalera.
- Se prohíbe el **empalme** de escaleras, salvo que cuenten con dispositivos especiales diseñados para ello.
- Para trabajos a más de **3 metros de altura**, será obligatorio el uso de **arnés o cinturón de seguridad**.
- No se colocará una escalera frente a una puerta, a menos que esta permanezca **bloqueada o bajo vigilancia** para evitar aperturas imprevistas.
- La distancia entre peldaños debe ser **uniforme**, no superior a **300 mm**.

d. Alturas permitidas según el tipo de escalera

- Las escaleras simples no deberán salvar más de **5 metros**, a menos que cuenten con un refuerzo central.
- Se prohíbe su uso en alturas mayores a **7 metros**.
- Las escaleras destinadas a alturas superiores a 7 metros deberán ser **especiales**, diseñadas para tal fin y capaces de fijarse de forma sólida en cabeza y base.

e. Escaleras dobles o tipo tijera

- Deben contar con **topes superiores** que limiten su apertura.
- Además, deben poseer **cadenas, cables o tirantes** que actúen como protección adicional contra aperturas excesivas.

f. Materiales de escaleras metálicas

- Las partes metálicas deberán ser fabricadas de **acero, hierro forjado, fundición maleable** u otros materiales de resistencia equivalente.

g. Escaleras fijas entre niveles

- Las escaleras que comuniquen niveles deberán salvar **únicamente la altura entre dos niveles consecutivos**, evitando tramos excesivamente largos.

h. Almacenamiento y mantenimiento

- Las escaleras de mano deberán almacenarse **bajo cubierta**, en lugares secos y protegidos.

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

 <p>ALCALDÍA DE Espíndola <i>¡progreso para el pueblo!</i></p>	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 39 de 75
		Revisión : 1

- Se colocarán **horizontalmente** y sobre soportes adecuados para evitar deformaciones.
- Periódicamente deberán ser inspeccionadas para verificar su integridad estructural y el buen estado de zapatas, peldaños, amarres y herrajes.

3.11 Plataformas de Trabajo

El GAD Municipal de Espíndola establecerá las siguientes disposiciones para el uso seguro de plataformas de trabajo fijas y móviles dentro de sus instalaciones y actividades operativas:

a. Condiciones estructurales

- Las plataformas, ya sean **fijas o móviles**, deberán estar construidas con **materiales sólidos y resistentes**, adecuados para soportar las cargas fijas y móviles previstas.
- El ancho mínimo de cualquier plataforma de trabajo será de **800 milímetros**, garantizando la estabilidad y el tránsito seguro del personal.

b. Condiciones del piso y pasillos

- Los pisos de las plataformas y los pasillos de comunicación deberán encontrarse **firmemente asegurados**, libres de objetos que obstruyan la circulación.
- El material del piso deberá ser **antideslizante**, apto para prevenir caídas.
- Las plataformas deberán disponer de un **sistema de evacuación de líquidos**, evitando acumulaciones que puedan generar riesgos.

c. Protecciones colectivas en altura

- Las plataformas ubicadas a más de **3 metros de altura** deberán estar protegidas en todo su perímetro mediante **barandillas y rodapiés**, conforme a las especificaciones indicadas en la normativa institucional (Art. 32).
- Estas protecciones deberán mantenerse en buen estado, firmemente aseguradas y sin interrupciones.

d. Plataformas móviles

- Cuando se ejecuten actividades sobre plataformas móviles, se deberán implementar **dispositivos mecánicos o manuales de seguridad** que impidan su desplazamiento, movimiento involuntario o caída.
- Antes de cada uso, se verificará la correcta fijación y estabilidad del sistema de ruedas, frenos u otros mecanismos de bloqueo.

e. Plataformas sobre caballetes

Las plataformas que descansen sobre caballetes deberán cumplir las siguientes condiciones:

- La altura total no deberá ser superior a **3 metros**.
- La separación entre caballetes no excederá de **2 metros**, garantizando uniformidad y estabilidad.
- Los puntos de apoyo deberán ser **firmes, estables y nivelados**, evitando desniveles que comprometan la seguridad del montaje.
- Queda **prohibido** superponer caballetes para aumentar la altura.
- Queda **prohibido** utilizar elementos improvisados como escaleras, sacos, bidones, bloques u otros similares como apoyo para el piso de las plataformas.

Prevención de Riesgos Laborales para los Trabajos Especiales

El GAD Municipal de Espíndola aplicará medidas específicas de prevención y protección para los trabajos considerados de **alto riesgo o especiales**, asegurando el cumplimiento de la normativa

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

 <p>ALCALDÍA DE Espíndola <i>¡progreso para el pueblo!</i></p>	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 40 de 75
		Revisión : 1

nacional vigente y la adopción de prácticas seguras para los servidores municipales. A continuación, se detallan las medidas preventivas mínimas por tipo de trabajo:

Trabajos Especiales y Medidas Preventivas

a. Trabajo en Alturas

Medidas preventivas:

- Gestionar y obtener los **permisos de trabajo** debidamente autorizados antes de iniciar la actividad.
- Garantizar la protección de los bordes mediante **barandillas, líneas de vida, redes u otros sistemas de protección colectiva**.
- Asegurar que todas las **aberturas, escaleras y accesos** estén correctamente protegidos.
- Usar **permanentemente** el sistema de **protección contra caídas**, con anclaje en un punto certificado, resistente y seguro.
- Mantener orden y limpieza en la zona de trabajo para reducir riesgos de tropiezos o deslizamientos.

b. Trabajos Eléctricos

Medidas preventivas:

- Las actividades serán ejecutadas únicamente por **personal calificado** y autorizado.
- Cumplir estrictamente con la **normativa técnica vigente**, procedimientos e instructivos internos establecidos.
- Utilizar **materiales, herramientas y equipos de protección normalizados**, con resistencia mecánica adecuada al nivel de riesgo.
- Implementar sistemas de **protección contra contacto involuntario** con partes energizadas.
- Instalar medidas de **protección contra contactos indirectos**, como:
 - Puesta a tierra.
 - Conexiones equipotenciales.
 - Conductores de protección.
- Contar con **dispositivos para protección contra sobretensiones** de origen atmosférico (descargas directas e indirectas).
- Verificar constantemente la continuidad y correcta operatividad de las protecciones.

c. Trabajos en Espacios Confinados

Medidas preventivas:

- Contar con un **permiso de trabajo escrito**, donde se autorice el ingreso del personal asignado.
- Designar un **supervisor capacitado**, que permanezca en el exterior monitoreando el trabajo.
- Elaborar y aplicar un **procedimiento escrito** que incluya:
 - Análisis de riesgos.
 - Plan de rescate.
 - Permiso de ingreso.
- Utilizar **EPP adecuado**: casco, gafas, guantes, calzado de seguridad, ropa de protección, línea de vida, etc.
- **Señalizar** el área de ingreso y los riesgos presentes.
- Realizar **evaluación de riesgos previa**, identificando atmósferas peligrosas, riesgos mecánicos, químicos, biológicos y estructurales.

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

 <p>ALCALDÍA DE Espíndola <i>¡progreso para el pueblo!</i></p>	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 41 de 75
		Revisión : 1

- Capacitar al personal en riesgos, medidas preventivas, uso de equipos y plan de rescate.
- Implementar **vigilancia de la salud**, evaluando síntomas como mareos, claustrofobia o malestar.
- Ejecutar **evacuación inmediata** ante cualquier señal de alarma.
- Establecer **pausas y descansos periódicos** según las condiciones del espacio.

4. Señalización de Seguridad

El GAD Municipal de Espíndola implementará un sistema de señalización de seguridad destinado a prevenir riesgos, orientar a los servidores municipales y proteger a las personas que ingresen a sus instalaciones. La señalización deberá cumplir con las normas técnicas ecuatorianas vigentes y será considerada un elemento fundamental dentro de la gestión preventiva institucional.

a. Identificación de zonas de riesgo:

En todas las áreas de trabajo donde existan condiciones peligrosas o potencialmente riesgosas para los servidores municipales o para terceros, se colocarán dispositivos de señalización que indiquen de forma **clara, visible y comprensible** la naturaleza del riesgo y las medidas que deben adoptarse.

b. Responsabilidad técnica:

El Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo será responsable de **recomendar, actualizar y supervisar** la señalización gráfica, con base en los peligros identificados en la **matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales**.

c. Capacitación del personal:

Los servidores municipales deberán ser instruidos en la **interpretación, significado y ubicación** de todas las señales de seguridad instaladas en las dependencias del GAD Municipal de Espíndola, como parte de la formación continua en prevención de riesgos laborales.

d. Normativa aplicable:

La señalización deberá cumplir con los parámetros establecidos en las **Normas Técnicas INEN 439 e INEN 878**, en lo referente a:

- Colores de seguridad.
- Colores de contraste.
- Señales de auxilio.
- Diseño y dimensiones de símbolos.
- Distancias mínimas de observación.
- Propiedades colorimétricas y fotométricas.
- Reglas específicas para trabajos con radiaciones ionizantes.
- Señales auxiliares.

e. Señalización de evacuación e información:

Todas las instalaciones deberán contar con señalización de **rutas de evacuación, salidas de emergencia, puntos de encuentro y equipos de emergencia**. Los servidores municipales deberán recibir entrenamiento sobre su significado, distribución y correcta utilización.

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 42 de 75
		Revisión : 1

f. Rotulaciones de prohibición, advertencia y obligación:




Se colocarán rotulaciones homologadas relacionadas con prohibiciones, restricciones, advertencias y condiciones inseguras, cumpliendo con los **diseños, colores y dimensiones reglamentarios**.

h. Señales de obligación y servicios:





Además de las señales preventivas, se instalarán señales que indiquen la **obligatoriedad del uso de equipos de protección personal**, así como la ubicación de **teléfonos de emergencia, botiquines, extintores, tableros eléctricos, duchas de seguridad, lavajos**, entre otros.

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde



CUADRO DE SEÑALÉTICA DE SEGURIDAD – NORMAS INEN 439 / INEN 878 (ECUADOR)

Tipo de Señal	Función / Significado	Color Principal	Forma	Ejemplos de Señalización	
Señales de Prohibición	Indican acciones que NO deben realizarse para evitar riesgos.	Rojo (borde y franja diagonal) / pictograma negro / fondo blanco	Círculo	<ul style="list-style-type: none"> • Prohibido fumar • Prohibido el paso • Prohibido usar celular • Prohibido manipular equipos 	
Señales de Advertencia / Peligro	Alertan sobre riesgos o peligros potenciales en el área.	Amarillo (triángulo) y pictograma negro	Triángulo	<ul style="list-style-type: none"> • Peligro eléctrico • Piso resbaloso • Material inflamable • Radiación ionizante 	
Señales de Obligación	Indican acciones o equipos que deben utilizarse obligatoriamente.	Azul (círculo) y pictograma blanco	Círculo	<ul style="list-style-type: none"> • Uso obligatorio de casco • Uso de protección auditiva • Uso de guantes • Uso de botas de seguridad 	

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

Señales de Seguridad / Salvamento	Informan rutas, equipos o lugares de evacuación, primeros auxilios o rescate.	Verde y pictograma blanco	Cuadrado o rectángulo	<ul style="list-style-type: none"> • Ruta de evacuación • Salida de emergencia • Punto de encuentro • Botiquín de primeros auxilios 	
Señales Contra Incendios	Indican la ubicación de equipos contra incendios.	Rojo con pictograma blanco	Cuadrado o rectángulo	<ul style="list-style-type: none"> • Extintor • Manguera contra incendios • Botón de alarma • Hidrante 	
Señales Informativas Generales	Brindan información útil al personal, sin relación directa al peligro.	Azul o Verde según criterio técnico	Rectángulo / Cuadrado	<ul style="list-style-type: none"> • Servicios higiénicos • Oficina administrativa • Recepción 	
Señales de Sustancias Peligrosas (GHS/SGA)	Identifican sustancias químicas peligrosas. Obligatorias según SGA.	Según símbolo internacional GHS: rojo con fondo blanco (rombo)	Rombo	<ul style="list-style-type: none"> • Inflamable • Explosivo • Tóxico • Corrosivo • Peligro para la salud 	

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

<p>Señales Radiaciones Ionizantes</p>	<p>para Advertencia especial para áreas con equipos emisores de radiación.</p>	<p>Amarillo con símbolo negro</p>	<p>Triángulo o Trébol radiológico</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Zona de radiación • Material radioactivo • Acceso restringido 	
<p>Señales Restricción Acceso</p>	<p>de de Información sobre áreas restringidas o de ingreso controlado.</p>	<p>Rojo o amarillo según riesgo</p>	<p>Círculo o rectángulo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No ingresar personal no autorizado • Área restringida • Acceso solo con EPP 	

<p>Elaborado por</p>	<p>Aprobado por</p>
<p>Cristian Alvarez de Mesa</p>	<p>Álvaro Antonio García</p>
<p>Técnico de Seguridad industrial</p>	<p>Alcalde</p>

 <p>ALCALDÍA DE Espíndola <i>¡progreso para el pueblo!</i></p>	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 46 de 75
		Revisión : 1

5. Prevención de Amenazas Naturales y Riesgos Antrópicos

5.1 Planes de Emergencia

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola implementará Planes de Emergencia orientados a **prevenir, enfrentar y mitigar** las consecuencias de accidentes, desastres naturales y eventos no deseados que pudieran presentarse en las instalaciones municipales.

Para ello, se contará con:

- Personal municipal capacitado.
- Recursos materiales y equipos necesarios.
- Procedimientos establecidos para actuar ante emergencias.
- Coordinación con instituciones externas como ECU-911, Cuerpo de Bomberos de Espíndola, Policía Nacional, MSP y otros organismos de respuesta.

El Plan de Emergencia establecerá la organización interna, responsabilidades, recursos y mecanismos de intervención para garantizar una respuesta inmediata y eficaz.

5.2 Brigadas y Simulacros

El GAD Municipal del Espíndola conformará **brigadas de respuesta ante emergencias**, integradas por servidores municipales previamente capacitados.

Como mínimo se conformarán:

- **Brigada de Primeros Auxilios**
- **Brigada de Evacuación**

Cada edificio municipal contará con un **Organigrama Funcional del Plan de Respuesta a Emergencias**, donde se detallarán:

- Responsabilidades específicas de cada brigadista.
- Líneas de mando y comunicación.
- Procedimientos de activación y actuación según el tipo de evento.

Simulacros:

Se ejecutará **al menos un simulacro anual** con la participación de todos los servidores del GAD Municipal del Cantón Espíndola, para practicar protocolos de actuación y asegurar evacuaciones ordenadas, rápidas y seguras.

5.3 Planes de Contingencia

El Plan de Contingencia del GAD Municipal de Espíndola es un instrumento complementario al Plan de Emergencia y contiene los **procedimientos específicos de respuesta inmediata** ante eventos como:

- Fugas
- Derrames
- Incendios
- Sismos
- Explosiones
- Fallas estructurales
- Eventos de origen natural o antrópico

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

 <p>ALCALDÍA DE Espíndola <i>¡progreso para el pueblo!</i></p>	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 47 de 75
		Revisión : 1

Este plan permitirá activar acciones para controlar los eventos mayores, reparar daños y asegurar la continuidad operativa. En caso de ser necesario, se habilitarán **instalaciones temporales** para mantener la atención al público y garantizar la continuidad institucional.

Criterios para la elaboración, mantenimiento y actualización de los Planes de Emergencia y Contingencia

a. Establecer, a través del Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo, los procedimientos para la elaboración de los Planes de Evacuación, mantenerlos actualizados y ejercitarlos al menos una vez al año.

b. Diseñar protocolos especializados para atender las necesidades de **ocupantes con discapacidad o movilidad reducida**, asignando personal responsable.

c. Mantener en óptimas condiciones los equipos, dispositivos y sistemas de respuesta a emergencias, garantizando su uso inmediato.

d. Instalar la señalética correspondiente en todos los centros de trabajo del GAD Municipal de Espíndola conforme a la **Norma INEN 439**, para facilitar la evacuación y orientación del personal.

e. La señalética deberá indicar claramente las **rutas de desalojo, puntos seguros de encuentro**, salidas de emergencia, equipos contra incendios y demás símbolos de seguridad.

f. El Plan de Emergencia será revisado cuando se presenten cambios en:

- Los responsables designados en el Plan.
- La estructura física de las instalaciones.
- La distribución interna de áreas de trabajo.
- Procesos operativos que generen nuevos riesgos.

g. El GAD Municipal de Espíndola informará y capacitará a los servidores municipales en caso de actualización o modificación del Plan de Emergencia, garantizando que todos conozcan los procedimientos establecidos.

5.4 Documentos Técnicos de Higiene y Seguridad

El Plan de Actuación en Caso de Emergencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola incluirá como anexo los **planos actualizados del centro de trabajo**, en los cuales se detallarán las áreas de puestos de trabajo, servicios, señalética, rutas de evacuación y puntos de encuentro, conforme a la normativa aplicable.

a. Recinto laboral institucional

El GAD Municipal de Espíndola dispondrá de planos actualizados de todos sus edificios e instalaciones municipales, en los que se identifique claramente:

- La distribución completa de departamentos, oficinas y áreas funcionales.
- Los accesos principales y secundarios.
- Las áreas administrativas, operativas y de atención al público.

Estos planos formarán parte del Plan de Emergencia aprobado por la autoridad competente.

b. Áreas de puestos de trabajo

El GAD Municipal de Espíndola contará con planos específicos que reflejen la ubicación de los distintos puestos de trabajo, delimitación de áreas y distribución del personal, con el fin de facilitar:

- La identificación de riesgos por área.
- La planificación de evacuaciones.
- La organización del personal durante simulacros y emergencias.

c. Detalles de los servicios

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

 <p>ALCALDÍA DE Espíndola <i>¡progreso para el pueblo!</i></p>	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 48 de 75
		Revisión : 1

Todos los servicios, recursos y equipos del GAD Municipal de Espíndola deberán constar en los planos anexos al Plan de Emergencia, tales como:

- Extintores.
- Botiquines de primeros auxilios.
- Hidrantes y gabinetes contra incendios.
- Sistemas eléctricos y centros de carga.
- Puntos de reunión.
- Señalización normativa según INEN 439.

Dichos planos estarán disponibles en lugares estratégicos dentro de las instalaciones municipales y serán actualizados cuando se realicen modificaciones estructurales.

d. Rutas de evacuación de emergencia

Las rutas de evacuación serán:

- **Debidamente señalizadas**, visibles y comprensibles.
- Ubicadas de manera estratégica para garantizar una evacuación rápida y segura.
- Representadas claramente en los planos institucionales.

Estas rutas conducirán a los **puntos de encuentro externos** previamente establecidos y señalizados, conforme a lo establecido en los Planes de Emergencia y Evacuación del GAD Municipal de Espíndola.

6. Gestión de Salud en el Trabajo

a. Controles y exámenes médicos ocupacionales

- Con el fin de precautar los derechos, la salud y la integridad de los servidores del **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola**, se realizarán exámenes médicos **preocupacionales, ocupacionales, de reingreso y post-ocupacionales**, acorde con los riesgos identificados en la Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos.
- Estos exámenes formarán parte de un **Programa de Vigilancia Epidemiológica de los Factores de Riesgo**, el cual no generará costos para los servidores municipales. Dichos exámenes deberán ser practicados por un **Médico con formación en Salud Ocupacional**, quien será responsable de la planificación, organización, implementación, control y seguimiento de los programas de salud ocupacional.
- Se realizarán **controles y exámenes médicos preventivos anuales**, así como aquellos exámenes adicionales que el Médico Ocupacional considere necesarios en función del riesgo, sintomatología o exposición laboral.
- Todo servidor municipal que presente **presunción de enfermedad ocupacional** o haya sufrido un accidente de trabajo deberá cumplir estrictamente con las indicaciones establecidas por el GAD Municipal de Espíndola y por el Médico Tratante.
- Los resultados de los exámenes médicos serán comunicados únicamente al servidor municipal evaluado, manteniendo estricta **confidencialidad**, conforme a la normativa vigente y revelándose únicamente con autorización expresa del mismo.
- El GAD Municipal de Espíndola garantizará la disponibilidad de **recursos humanos idóneos**, promoviendo la capacitación permanente de los responsables de los programas de vigilancia de la salud.

b. Aptitud Médica Laboral

El GAD Municipal de Espíndola realizará:

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

 <p>ALCALDÍA DE Espíndola <i>¡progreso para el pueblo!</i></p>	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 49 de 75
		Revisión : 1

- **Análisis y clasificación de puestos de trabajo**, para asegurar que la selección del personal se realice en función de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas y los riesgos físicos, químicos, biológicos, de seguridad, ergonómicos y psicosociales asociados.
- **Certificación de Aptitud Médica Laboral:**
El Servicio Médico Ocupacional evaluará la aptitud del servidor municipal para desempeñar sus funciones, considerando las exigencias del puesto y los factores de riesgo presentes. El Certificado de Aptitud Médica incluirá, de ser necesario, restricciones o recomendaciones específicas basadas en los resultados de los exámenes médicos.

De acuerdo con la valoración médica, se establecerá uno de los siguientes tipos de aptitud:

- **Apto**

Puede desempeñar su tarea habitual sin restricciones físicas ni laborales.

- **Apto en observación**

Puede desempeñar su tarea habitual, pero debe mantenerse bajo vigilancia médica para determinar su aptitud definitiva.

- **Apto con limitaciones**

El servidor puede realizar sus funciones siempre que se apliquen medidas de restricción personal o laboral.

Incluye casos en los que el servidor requiere rehabilitación o adaptación laboral, especialmente cuando exista discapacidad o incapacidad parcial.

- **No apto**

Se determina que el servidor no puede desempeñar las tareas asignadas debido a que estas representan un riesgo grave para su salud o porque su condición física o médica impide la ejecución segura de las actividades.

En estos casos, no es posible emitir la calificación de "apto con limitaciones".

c. **Prestación de primeros auxilios**

Todo servidor municipal del **GAD Municipal de Espíndola** tendrá derecho al acceso y atención de **primeros auxilios** en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.

Para garantizar la asistencia médica oportuna y contribuir a la prevención de riesgos laborales, el GAD Municipal de Espíndola observará las siguientes disposiciones:

- El GAD Municipal de Espíndola mantendrá en cada centro de trabajo un **botiquín de primeros auxilios**, equipado con insumos indispensables para la atención inicial de emergencias, accidentes o enfermedades repentinas. Cuando la Institución cuente con **25 o más servidores**, se dispondrá además de un **local destinado a enfermería**, debidamente equipado.
- El GAD Municipal de Espíndola contará con un **espacio adecuado para brindar servicio médico preventivo y de primeros auxilios**, cumpliendo con la normativa del Ministerio de Trabajo y bajo supervisión del Ministerio de Salud. Este servicio contará con el personal médico y/o de enfermería necesario, y desarrollará actividades de **medicina preventiva y vigilancia de la salud**.
- Cuando, a criterio del Médico Ocupacional o del personal encargado del servicio médico institucional, no sea posible brindar la atención necesaria dentro del lugar de trabajo, se ordenará el **traslado inmediato del servidor municipal**, a costo del GAD Municipal de Espíndola, hacia la unidad médica del IESS o al centro de salud más cercano para su atención oportuna.

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 50 de 75
		Revisión : 1

- Se dispondrá de un **botiquín portátil de emergencia** para la atención de primeros auxilios durante actividades de campo o en áreas alejadas.
De igual manera, el GAD Municipal de Espíndola garantizará el funcionamiento adecuado de estos recursos y proporcionará **capacitación periódica**, a fin de que al menos un servidor por cada turno o jornada cuente con conocimientos básicos de primeros auxilios.
- El **Servicio Médico Institucional** será el responsable de brindar los primeros auxilios a los servidores municipales que lo requieran, ya sea por accidente o enfermedad, durante su permanencia en las instalaciones del GAD Municipal de Espíndola, conforme a lo dispuesto en la normativa interna de salud ocupacional.

d. Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad

El **GAD Municipal de Espíndola** garantizará la protección de los servidores municipales pertenecientes a grupos de atención prioritaria o en condición de vulnerabilidad, conforme a la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Para ello se observarán las siguientes disposiciones:

- Se identificarán y evaluarán los riesgos, de forma inicial y periódica, con el fin de planificar correctamente las acciones preventivas mediante sistemas de **vigilancia epidemiológica ocupacional**, mapas de riesgos u otros sistemas similares.
- Se combatirá y controlará los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el servidor municipal, priorizando las **medidas colectivas** sobre las individuales. Cuando las medidas colectivas no sean suficientes, el GAD Municipal de Espíndola proporcionará gratuitamente la **ropa y equipos de protección personal** necesarios.
- Se diseñarán estrategias para la implementación de medidas de prevención relacionadas con procesos, métodos de trabajo y producción que garanticen altos niveles de seguridad y salud para los servidores municipales.
- Se informará a los servidores municipales, por escrito y por otros medios disponibles, sobre los riesgos laborales a los que están expuestos, y se garantizará la **capacitación continua** para prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y lugares de capacitación se coordinarán previamente.
- Se fomentará la adaptación del trabajo y de los puestos laborales a las capacidades de los servidores municipales, considerando su estado de salud física y mental, los principios de ergonomía y la gestión de riesgos psicosociales.
- Todos los servidores municipales tienen derecho a desarrollar sus funciones en un **ambiente seguro, saludable y adecuado** que garantice su bienestar físico y mental. La consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud forman parte de su derecho a una protección integral en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Obligaciones de los servidores municipales

En el marco de la protección a grupos prioritarios, los servidores municipales deberán:

- a) Velar por su propio bienestar físico y mental y por el de otros servidores que dependan de ellos en el cumplimiento de sus funciones.
- b) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia o afectación relacionada con sus actividades laborales o con las condiciones del ambiente de trabajo
- c) Someterse a los exámenes médicos obligatorios por normativa y cumplir con los procesos de rehabilitación integral cuando corresponda.

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

 <p>ALCALDÍA DE Espíndola <i>¡progreso para el pueblo!</i></p>	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 51 de 75
		Revisión : 1

Protección a personas con discapacidad

- El GAD Municipal de Espíndola garantizará la protección de los servidores municipales con discapacidad o condiciones de especial sensibilidad frente a los riesgos laborales, considerando tales condiciones en la evaluación de riesgos y en la adopción de medidas preventivas y de protección.
- Cuando las tareas habituales representen riesgo para una servidora municipal en período de **embarazo o lactancia**, se deberán adaptar las condiciones laborales o, de ser necesario, asignar temporalmente un puesto compatible con su condición hasta su reincorporación.
- Los servidores municipales con discapacidad tendrán derecho a trabajar en igualdad de condiciones y sin discriminación en los procesos de selección, contratación, capacitación, desempeño, indemnización y demás aspectos del régimen laboral.
- Las personas con discapacidad tendrán derecho a permisos para tratamiento y rehabilitación conforme a prescripción médica certificada. En caso de nacimiento de un hijo con discapacidad o condición congénita grave, el permiso de maternidad se ampliará por tres (3) meses adicionales.
- Los servidores municipales responsables del cuidado de una persona con **discapacidad severa**, debidamente certificada, tendrán derecho a dos (2) horas diarias para su cuidado, según informe de la Unidad de Talento Humano.
- El GAD Municipal de Espíndola cumplirá con la obligación de contratar al menos el **4% de personas con discapacidad**, asegurando que las funciones asignadas sean compatibles con sus capacidades, formación y aptitudes, respetando el enfoque de género y diversidad.
- El GAD Municipal de Espíndola realizará las **adaptaciones razonables** en los puestos de trabajo para garantizar la accesibilidad, de acuerdo con la Ley Orgánica de Discapacidades, normas INEN aplicables y convenios internacionales suscritos por el Estado ecuatoriano.
- Se velará por el cumplimiento de los derechos de los grupos de atención prioritaria, en conformidad con la Constitución, leyes nacionales y normativa técnica vigente.

e. Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales

Con el fin de garantizar condiciones higiénicas y adecuadas para todos los servidores municipales del **GAD Municipal de Espíndola**, se observarán las siguientes disposiciones:

- Se supervisarán los factores del ambiente de trabajo y las prácticas laborales que puedan afectar la salud y el bienestar de los servidores municipales, incluidos los comedores, áreas de descanso, alojamientos —si existieran— y las instalaciones sanitarias. A través del personal responsable de mantenimiento y servicios generales, se ejecutarán las acciones correctivas necesarias para prevenir o eliminar las causas que comprometan el bienestar del personal.
- Se promoverá y vigilará, a través del profesional médico institucional o del responsable de Salud y Seguridad en el Trabajo, el adecuado mantenimiento, limpieza, desinfección y operatividad de los servicios sanitarios generales, tales como: **comedores, servicios higiénicos, lavamanos, duchas (si existieran), manejo de residuos, suministro de agua potable** y todas aquellas instalaciones de apoyo al personal en los centros de trabajo.

f. Registros internos de la salud en el trabajo

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

 <p>ALCALDÍA DE Espíndola <i>¡progreso para el pueblo!</i></p>	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 52 de 75
		Revisión : 1

Cuando el **GAD Municipal de Espíndola** desarrolle dentro de sus procesos actividades que impliquen **alta exposición a material particulado u otros factores de riesgo relevantes**, deberá mantener a disposición de la Inspección del Trabajo un **registro actualizado** de los servidores municipales mayores de dieciocho (18) y menores de veintiún (21) años que ejecuten dichas labores. Este registro incluirá:

- La fecha de nacimiento del servidor municipal.
- La descripción de la naturaleza de la ocupación o tareas asignadas.
- La fecha de ingreso o asignación a las actividades que implican exposición al riesgo.
- Un **certificado de aptitud laboral**, emitido por el profesional de salud ocupacional, que acredite su capacidad para desempeñar ese tipo de tareas. Este certificado **no contendrá información médica detallada**, garantizando la confidencialidad de datos sensibles.

Protección de la información

- Bajo ningún concepto esta información podrá ser difundida o entregada a terceros sin la **autorización expresa** del servidor municipal.
- El servidor municipal tendrá derecho, en todo momento, a ser informado sobre sus condiciones de salud y sobre los riesgos asociados a las actividades que desempeña.
- La difusión no autorizada de esta información será sancionada conforme a la normativa vigente, incluyendo las disposiciones sobre protección de datos personales.

Acceso a la información por parte de autoridades competentes

- La **autoridad sanitaria nacional** podrá acceder a esta información únicamente con fines de investigación de accidentes o posibles enfermedades profesionales, previo consentimiento del servidor municipal y con conocimiento del empleador, conforme a la legislación vigente.
- A requerimiento de una **autoridad judicial competente**, el profesional de salud ocupacional podrá emitir un **informe técnico-médico** sobre el servidor municipal.
- En caso de inspecciones de autoridades laborales o sanitarias, únicamente se podrá solicitar y presentar el **certificado de salud en el trabajo**, preservando siempre la confidencialidad de los datos personales y médicos.

CAPÍTULO III

PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

1. Programa de Prevención al Uso y Consumo de Drogas en Espacios Laborales

El consumo de tabaco, alcohol y otras drogas durante la jornada laboral constituye un **factor de riesgo** para los servidores municipales y para sus compañeros de trabajo, afectando el rendimiento, la seguridad y la integridad dentro de las actividades institucionales.

El **GAD Municipal de Espíndola**, en cumplimiento de la normativa vigente y como parte de la promoción de hábitos y estilos de vida saludables, implementará un **Programa de Prevención Integral del Uso y**

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 53 de 75
		Revisión : 1

Consumo de Drogas en los Espacios Laborales, el cual será registrado a través del **Sistema Único de Trabajo (SUT)**.

Las acciones establecidas para este programa serán las siguientes:

a. Detección precoz de casos positivos

Con el fin de precautelar la integridad de todos los servidores municipales, el GAD Municipal de Espíndola realizará **controles aleatorios de uso de drogas**, pruebas de alcoholemia y test de sustancias psicoactivas en las instalaciones administrativas, operativas, talleres, campamentos y demás áreas bajo responsabilidad institucional.

Estas pruebas permitirán la **identificación temprana** de posibles problemas de consumo o adicciones.

b. Promoción de estilos de vida saludables

El GAD Municipal de Espíndola fomentará prácticas saludables y actividades de promoción de la salud, con el objetivo de **reducir o eliminar el consumo de tabaco, alcohol y drogas** entre los servidores municipales.

c. Implementación de medidas de control

Se promoverán e implementarán medidas orientadas a la **prevención de riesgos laborales** asociados al consumo de sustancias, evitando accidentes, incidentes o disminución del rendimiento durante la jornada laboral.

d. Mejoramiento del clima laboral

Se impulsarán acciones para fortalecer las **relaciones interlaborales, el clima organizacional y el sentido de pertenencia**, con el fin de generar compromiso institucional, armonía y una imagen positiva del GAD Municipal de Espíndola.

e. Inserción laboral de personas en rehabilitación

Se promoverá la integración y continuidad laboral de las personas que **voluntariamente** hayan participado y concluido un proceso de tratamiento por consumo problemático de sustancias.

f. Facilidades para las inspecciones

El GAD Municipal de Espíndola facilitará a los órganos de control competentes todas las actividades de verificación, inspección y seguimiento del programa, cumpliendo con las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales

El **GAD Municipal de Espíndola**, en su compromiso de reducir, controlar y prevenir los riesgos psicosociales que puedan afectar a los servidores municipales, implementará un programa institucional con las siguientes acciones:

a. Promoción del bienestar integral

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

 <p>ALCALDÍA DE Espíndola <i>¡progreso para el pueblo!</i></p>	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 54 de 75
		Revisión : 1

Promover un estado de bienestar físico, mental y social entre los servidores municipales, entendiendo que la salud depende también de las condiciones laborales, del ambiente de trabajo y de las relaciones con el entorno institucional.

b. Autonomía laboral

Garantizar que los servidores municipales cuenten con autonomía razonable en su trabajo, con claridad en la organización, priorización de tareas y fuentes de información confiables que mejoren la toma de decisiones.

c. Claridad en funciones y responsabilidades

Asegurar que los servidores conozcan con claridad sus funciones, responsabilidades, límites y objetivos definidos para su puesto de trabajo.

d. Evitar la sobrecarga e incompatibilidad de tareas

Evitar que un servidor municipal realice simultáneamente tareas incompatibles o excesivas que no correspondan a sus capacidades, habilidades o destrezas.

e. Horarios establecidos y notificación oportuna

Mantener horarios laborales preestablecidos. Todo cambio en horarios, turnos o jornadas será informado de manera oportuna y formal.

f. Participación activa del personal

Promover la participación de los servidores municipales en actividades y decisiones relacionadas con su trabajo, fomentando espacios para expresar inquietudes y sugerencias.

g. Trabajo en equipo

Impulsar la cooperación, el apoyo mutuo y la colaboración grupal para fortalecer el trabajo en equipo dentro de la institución.

h. Capacitación y crecimiento personal

Implementar programas de capacitación continua, integración y desarrollo de habilidades que brinden oportunidades de crecimiento personal y familiar.

i. Vigilancia frente al estrés laboral

El GAD Municipal de Espíndola mantendrá vigilancia sobre las señales o manifestaciones de estrés laboral en los servidores municipales, con el fin de aplicar medidas correctivas y preventivas oportunas, evitando la progresión hacia un riesgo psicosocial.

2.1 Evaluación de los Riesgos Psicosociales

Los factores de riesgo psicosocial deben ser evaluados **de manera inicial y periódica** por el **GAD Municipal de Espíndola**, con el fin de identificar condiciones que puedan afectar el bienestar físico, mental y social de los servidores municipales.

Para ello, la institución considerará las siguientes medidas preventivas:

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 55 de 75
		Revisión : 1

a. Sobreexigencia

- Planificar y coordinar las actividades considerando la posibilidad de trabajos imprevistos o carga adicional.
- Establecer la carga laboral teniendo en cuenta el contenido **cuantitativo y cualitativo** de las tareas.

b. Carga mental

- Evaluar los riesgos asociados a la carga mental identificando la naturaleza de la tarea, las condiciones ambientales y los factores organizacionales, para establecer medidas preventivas adecuadas.
- Programar actividades recreativas que permitan la interacción del personal fuera del entorno de trabajo y fomenten un adecuado estado físico y mental.
- Implementar mecanismos de reconocimiento y recompensa por la participación del personal en actividades institucionales.
- Promover la modificación de percepciones negativas mediante charlas, talleres y seminarios motivacionales y formativos.
- Capacitar a todos los servidores municipales en habilidades sociales, técnicas y de manejo del estrés.
- Distribuir adecuadamente el nivel de responsabilidades entre los servidores y los jefes inmediatos.

c. Apremio de tiempo

- Establecer prioridades claras en las tareas mediante una adecuada comunicación.
- Proporcionar tiempo suficiente para ejecutar correctamente las actividades asignadas.
- Implementar **pausas activas** que permitan una adecuada recuperación física y mental tras actividades exigentes.

d. Ausencia de pausas de trabajo

- Rediseñar los procesos laborales para garantizar que todos los servidores cuenten con pausas regulares y necesarias durante la jornada.

e. Complejidad y rapidez

- Evaluar la carga laboral considerando las capacidades, competencias y recursos individuales del servidor municipal.
- Capacitar al personal sobre estrategias de cambio de prioridades y gestión del tiempo.

f. Monotonía y rutina

- Implementar mecanismos que reduzcan la monotonía, como la participación en grupos internos de apoyo o rotación parcial de tareas no críticas.

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

 <p>ALCALDÍA DE Espíndola <i>¡progreso para el pueblo!</i></p>	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 56 de 75
		Revisión : 1

- Promover actividades de esparcimiento y distensión antes y/o después de la jornada laboral.

g. Nivel de responsabilidad alto

- Establecer procedimientos que permitan mayor autonomía en la toma de decisiones sobre ritmo de trabajo, cantidad de tareas y pausas.
- Gestionar adecuadamente las vacaciones del personal para evitar acumulación de fatiga o estrés.

h. Comunicación deficiente

- Establecer y socializar líneas claras de comunicación interna dentro del GAD Municipal de Espíndola.
- Capacitar a directores, jefes y responsables de áreas en liderazgo, manejo de personal y comunicación efectiva, alineados al objetivo institucional.

i. Ausencia de perspectivas de progreso

- Informar de manera realista las oportunidades de desarrollo personal y profesional que la institución puede ofrecer a los servidores municipales.

j. Violencia psicológica

El **GAD Municipal de Espíndola** establece que el acoso laboral, en cualquiera de sus formas, es estrictamente inaceptable y no será tolerado bajo ninguna circunstancia.

Para ello, se establece que:

- Se garantiza un **entorno laboral libre de acoso**, respetando la dignidad e integridad de todas las personas.
- La institución se compromete a utilizar todos los mecanismos administrativos, legales y disciplinarios necesarios para prevenir, atender y erradicar el acoso laboral.
- El personal deberá conocer y respetar los valores institucionales, fomentando un clima organizacional basado en el respeto y la comunicación efectiva.
- Se mantendrá contacto independiente con los servidores municipales y sus representantes para la evaluación continua de riesgos y la prevención de situaciones de acoso.

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

 <p>ALCALDÍA DE Espíndola <i>¡progreso para el pueblo!</i></p>	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 57 de 75
		Revisión : 1

CAPÍTULO IV

REGISTRO, INVESTIGACIONES Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES OCUPACIONALES E INCIDENTES

1. Del Registro y Estadísticas :

El **GAD Municipal de Espíndola** se compromete a:

a. Sistema de registro y notificación

Mantener un sistema actualizado de registro y notificación de:

- Accidentes de trabajo
- Incidentes
- Enfermedades ocupacionales
- Resultados de evaluaciones de riesgos
- Medidas de control aplicadas

Este registro estará disponible para las autoridades competentes, así como para los responsables institucionales y los servidores municipales cuando corresponda, de acuerdo con la normativa vigente.

b. Vigilancia del cumplimiento normativo

Vigilar el estricto cumplimiento de:

- La legislación ecuatoriana en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Las normas internas institucionales
- Las especificaciones técnicas aplicables a los diferentes puestos de trabajo

Garantizando ambientes laborales seguros, saludables y adecuados para todos los servidores municipales.

c. Plan de Salud Ocupacional

El GAD Municipal de Espíndola implementará un **Plan de Salud Ocupacional**, que incluirá un **Programa de Higiene Ocupacional**, orientado a:

- Identificar
- Reconocer
- Evaluar
- Controlar

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

 <p>ALCALDÍA DE Espíndola <i>¡progreso para el pueblo!</i></p>	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 58 de 75
		Revisión : 1

Los factores ambientales presentes en los lugares de trabajo que puedan afectar la salud y el bienestar de los servidores municipales.

2. Del Reporte de Accidentes y Enfermedades Ocupacionales

El GAD Municipal del Cantón Espíndola reportará todos los **accidentes de trabajo y enfermedades profesionales** mediante los formularios oficiales disponibles en el portal del **IESS**, utilizando el sistema informático correspondiente.

Para el análisis estadístico de la accidentabilidad, se aplicarán los indicadores reactivos establecidos por normativa:

- **Índice de Frecuencia (IF)**
- **Índice de Gravedad (IG)**
- **Índice de Incidencia (II)**

Estos índices permitirán evaluar el desempeño del SG-SST y la eficacia de las medidas de prevención implementadas.

3. De la Responsabilidad Patronal

El GAD Municipal de Espíndola deberá:

- Presentar el **Aviso de Accidente de Trabajo o de Enfermedad Profesional** dentro de los plazos legales establecidos por el IESS.
- Entregar los **documentos habilitantes** dentro de los **10 días laborales posteriores** al envío del aviso.

El incumplimiento de estos plazos puede generar **responsabilidad patronal**, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

El **Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo** será el responsable de:

- Elaborar los reportes de accidentes e incidentes
- Registrar los eventos en los sistemas internos y externos correspondientes
- Mantener actualizada la estadística institucional
- Realizar el seguimiento de cada caso hasta su cierre administrativo y técnico

4. Procedimiento en Caso de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales

a. De la Investigación de Accidentes

El **GAD Municipal de Espíndola** realizará las siguientes acciones en relación con la investigación de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales:

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

 <p>ALCALDÍA DE Espíndola <i>¡progreso para el pueblo!</i></p>	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 59 de 75
		Revisión : 1

- **Investigar y analizar** todos los accidentes, incidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo, con el fin de identificar sus causas básicas e inmediatas, estableciendo acciones correctivas y preventivas que eviten su recurrencia.
- Utilizar la información recopilada como fuente para **mejorar los procesos internos**, fortalecer la gestión preventiva y promover la generación y difusión de buenas prácticas laborales.
- **Notificar de manera inmediata** a las autoridades competentes del Ministerio del Trabajo y al **Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)** sobre los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan.
- Entregar una copia del reporte respectivo al **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo** para su análisis y seguimiento.

b. Obligaciones en el Sistema Único de Trabajo (SUT)

Como parte de sus obligaciones legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, el **GAD Municipal de Espíndola** deberá:

- Registrar en el **Sistema Único de Trabajo (SUT)** todos los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales ocurridos dentro de sus instalaciones o durante la ejecución de actividades institucionales.
- Mantener actualizados dichos reportes, garantizando que la información registrada sea veraz, completa y oportuna.
- Facilitar la revisión de la información por parte de las autoridades de control cuando así lo requieran.

c. Garantía de Suspensión de Actividades

Sin perjuicio de sus obligaciones laborales, los servidores municipales del GAD Municipal de Espíndola tendrán el derecho de **interrumpir su actividad laboral de forma inmediata** cuando, por motivos razonables, consideren que existe un **peligro inminente** que ponga en riesgo su integridad o la de otras personas.

- Los servidores no podrán sufrir sanciones, represalias ni perjuicios por ejercer este derecho, **siempre que no hayan actuado de mala fe o con negligencia grave.**
- El jefe inmediato y el Técnico de SST deberán verificar de manera inmediata la condición de riesgo y activar los correctivos correspondientes.

d. Calificación del Siniestro

Todo accidente de trabajo deberá ser notificado a las dependencias de **Riesgos del Trabajo del IESS** mediante los formularios correspondientes, dentro del plazo establecido de **diez (10) días laborables**, considerando los siguientes criterios:

- **Notificación y documentación habilitante**

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

 <p>ALCALDÍA DE Espíndola <i>¡progreso para el pueblo!</i></p>	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 60 de 75
		Revisión : 1

- El Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo del GAD Municipal de Espíndola elaborará el **Aviso de Accidente de Trabajo o de Enfermedad Profesional**, adjuntando los documentos habilitantes requeridos por el Seguro General de Riesgos del Trabajo.
- La documentación deberá presentarse dentro de los plazos señalados por la normativa vigente.

• Entrevistas y verificación

- En un plazo máximo de **diez (10)** días laborables desde la presentación del aviso, los funcionarios del IESS podrán realizar:
 - Entrevistas al Técnico de SST o al representante institucional.
 - Entrevistas al servidor afectado, testigos o compañeros de trabajo.
 - Solicitudes de información adicional que permita ampliar o aclarar las circunstancias del siniestro.

• Falta de presentación de documentos

- Si por error, omisión o desconocimiento el GAD Municipal de Espíndola no facilita los documentos necesarios, **esto no afectará la calificación del siniestro ni la entrega de prestaciones económicas o médicas** al servidor afectado.

• Investigación del IESS

- Una vez calificado el siniestro, el IESS podrá realizar una **investigación complementaria**, conforme a la Resolución CD 513 (Reglamento del Seguro de Riesgos del Trabajo).
- El GAD Municipal de Espíndola facilitará:
 - El acceso a las instalaciones
 - Documentación
 - Evidencias
 - Entrevistas
 - Y cualquier apoyo requerido por los técnicos investigadores

5. De la Investigación de los Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales

a. Investigación de los Accidentes de Trabajo

El **GAD Municipal de Espíndola** desarrollará las siguientes acciones con el fin de ejecutar adecuadamente el proceso de investigación de accidentes de trabajo:

- **Implementará el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**, incluyendo el procedimiento de reporte, registro e investigación de **desviaciones, incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales**, como parte de su proceso preventivo.

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

 <p>ALCALDÍA DE Espíndola <i>¡progreso para el pueblo!</i></p>	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 61 de 75
		Revisión : 1

- Pondrá en marcha un **Plan de Salud Ocupacional**, que incluirá un **Programa de Higiene Ocupacional**, orientado a identificar, reconocer, evaluar y controlar los factores ambientales presentes en los lugares de trabajo que puedan afectar la salud de los servidores municipales.
 - Los **servidores municipales** del GAD Municipal de Espíndola deberán **cooperar y participar activamente** en el proceso de investigación de accidentes y enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo solicite, o cuando su aporte contribuya al esclarecimiento de los hechos y sus causas.
 - Todo accidente de trabajo será **investigado mediante metodologías científicas validadas**, basadas en normas técnicas nacionales e internacionales.
La investigación será realizada por el **Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo**, con apoyo de los profesionales designados, además de los compañeros del servidor afectado y, de ser posible, el propio accidentado.
La investigación deberá **iniciarse dentro de las primeras 24 horas** de ocurrido el siniestro.
 - Como resultado de la investigación del siniestro, análisis de puesto de trabajo o seguimiento, los técnicos responsables emitirán un **informe motivado**, respaldado en fundamentos técnicos y legales, conforme a la normativa vigente y al presente Reglamento.
 - Las Unidades de **Riesgos del Trabajo del IESS** podrán realizar investigaciones de accidentes, análisis de puesto de trabajo por enfermedades profesionales, así como seguimiento y verificación de la implementación de mejoras relacionadas con los factores causales.
Para ello, podrán solicitar la participación del **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo** como instancia preventiva de apoyo.
 - Para el proceso de investigación interna, el GAD Municipal de Espíndola utilizará como referencia técnica lo establecido en el **Tercer Anexo de la Resolución CD 513 del IESS – Reglamento del Seguro de Riesgos del Trabajo**.
- b. Investigación de los accidentes de trabajo de los contratistas que prestan servicios en el GAD Municipal de Espíndola**

Cuando un **contratista**, sea persona natural o jurídica, realice trabajos dentro de las instalaciones del GAD Municipal de Espíndola, ya sea de manera **directa o indirecta**, tendrá la obligación de:

- **Reportar de forma inmediata** a la **Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)** del GAD Municipal de Espíndola todo accidente, incidente o situación de riesgo que pudiera afectar a sus trabajadores o a los servidores municipales.
- **Colaborar activamente** en las inspecciones, auditorías de seguridad y en los procesos de investigación de accidentes, incidentes y presunción de enfermedades ocupacionales que lleve a cabo el GAD Municipal de Espíndola o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).
- **Permitir el acceso** a los inspectores, técnicos de SST y autoridades competentes para la recopilación de información, toma de registros, entrevistas y observación de condiciones laborales.

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

 <p>ALCALDÍA DE Espíndola <i>¡progreso para el pueblo!</i></p>	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 62 de 75
		Revisión : 1

- Garantizar que sus trabajadores **cumplan con las normas internas de seguridad**, el presente Reglamento, y los procedimientos establecidos por el GAD Municipal de Espíndola para la prevención de riesgos laborales.

c. **Investigación de presunción de enfermedades profesionales**

El GAD Municipal de Espíndola, a través del Técnico de SST y el Médico Ocupacional (propio o contratado), colaborará con el IESS en la investigación de presunción de enfermedades profesionales. Se consideran enfermedades profesionales aquellas que cumplan con los siguientes criterios:

1. **Criterio Clínico**

Presencia de signos y síntomas en el servidor municipal que se relacionan directamente con la posible enfermedad profesional en análisis.

2. **Criterio Ocupacional**

Analiza la exposición laboral para determinar la relación causa-efecto entre las tareas realizadas y el posible daño a la salud.

Incluye:

- Estudio del puesto de trabajo.
- Identificación del nivel de exposición al riesgo.
- Análisis técnico elaborado por el profesional de SST del GAD Municipal de Espíndola o del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS, según corresponda.

3. **Criterio Higiénico-Epidemiológico**

Corresponde a la evaluación técnica y científica de la exposición:

- **Criterio higiénico:** Se basa en mediciones, monitoreos o estudios previos sobre la presencia del factor de riesgo sospechoso (ruido, químicos, vibración, etc.).
- **Criterio epidemiológico:** Determina si existen casos similares dentro del GAD Municipal de Espíndola, o si la enfermedad corresponde a patrones estudiados en la literatura científica que demuestran causalidad con la exposición laboral.

4. **Criterio de Laboratorio**

Incluye exámenes complementarios como:

- Laboratorio clínico
- Pruebas toxicológicas
- Estudios anatomopatológicos
- Exámenes imagenológicos
- Estudios neurofisiológicos

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 63 de 75
		Revisión : 1

- Otros que confirmen la existencia y severidad de la enfermedad

5. Criterio Médico-Legal

Valora la pertinencia de la enfermedad en función de la **normativa vigente**, incluyendo:

- Lista oficial de enfermedades profesionales
- Reglamentación del Seguro General de Riesgos del Trabajo
- Normas técnicas de salud ocupacional aplicables

Con estos elementos se establece si la enfermedad puede ser reconocida como **Enfermedad Profesional**.

6. Notificación

a. Notificación de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales

Para garantizar una adecuada gestión interna y externa de la información relacionada con los **accidentes de trabajo, incidentes y presunción de enfermedades profesionales**, el **GAD Municipal de Espíndola** desarrollará y mantendrá lo siguiente:

- **Sistema interno de registro y notificación**, donde consten:
 - Accidentes de trabajo
 - Incidentes
 - Enfermedades profesionales
 - Resultados de evaluaciones de riesgos
 - Medidas de control implementadas

Este registro estará disponible para las autoridades competentes, los empleadores y los servidores municipales conforme la normativa vigente.
- **Afiliación obligatoria de todos los servidores municipales al IESS** desde el primer día de labores, cumpliendo con:
 - Avisos de entrada dentro de los primeros 15 días
 - Avisos de salida
 - Actualización de sueldos y salarios
 - Reporte de accidentes de trabajo
 - Reporte de enfermedades profesionales
- **Comunicación inmediata a:**
 - Ministerio del Trabajo

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

 <p>ALCALDÍA DE Espíndola <i>¡progreso para el pueblo!</i></p>	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 64 de 75
		Revisión : 1

- Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) respecto de todo accidente de trabajo o sospecha de enfermedad profesional que ocurra en las instalaciones o actividades del GAD Municipal de Espíndola.
- Entrega de una copia de cada reporte al **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo** para seguimiento y análisis.

b. Término para la presentación del Aviso de Accidente de Trabajo

El **GAD Municipal de Espíndola** deberá presentar al **Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS** el **Formulario de Aviso de Accidente de Trabajo** en un plazo máximo de **diez (10) días** contados desde la fecha del siniestro.

c. Término para la presentación del Aviso de Enfermedad Profesional u Ocupacional

En caso de existir indicios de una posible enfermedad profesional u ocupacional, el **GAD Municipal de Espíndola** deberá:

- Presentar el **Aviso de Enfermedad Profesional u Ocupacional** ante el IESS dentro de los **diez (10) días** posteriores a la emisión del **Diagnóstico Médico Presuntivo Inicial**, elaborado por:
 - El Médico Ocupacional
 - Las Unidades de Salud calificadas

Si el diagnóstico inicial es emitido por el médico tratante externo del servidor municipal:

- El servidor deberá entregar este diagnóstico al Médico Ocupacional del GAD,
- Y a partir de esa fecha comenzará a contarse el plazo de diez (10) días para la notificación oficial al IESS.

d. Obligaciones de notificación al Sistema Único del Trabajo (SUT)

Como parte de las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, el **GAD Municipal de Espíndola** deberá:

- Mantener un registro actualizado en el **Sistema Único del Trabajo (SUT)** sobre:
 - Accidentes de trabajo
 - Enfermedades profesionales
 - Incidentes laborales
- Reportar en el SUT toda información relacionada **con o como consecuencia del trabajo**, cumpliendo con los plazos y requisitos establecidos por el Ministerio del Trabajo.

7. Re-adecuación, Re-ubicación y Re-inserción del Servidor Municipal

Cuando un servidor municipal del **GAD Municipal de Espíndola** sufra lesiones o contraiga una enfermedad profesional como consecuencia del trabajo, dentro de sus actividades laborales ordinarias, y

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

 <p>ALCALDÍA DE Espíndola <i>¡progreso para el pueblo!</i></p>	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 65 de 75
		Revisión : 1

previo dictamen de la **Comisión de Evaluaciones de Incapacidad y Responsabilidad Patronal del IESS** o del **facultativo del Ministerio de Trabajo**, la **Dirección de Talento Humano** deberá:

- **Reubicarlo o readecuar su puesto de trabajo** en otra área o sección del GAD Municipal de Espíndola.
- Contar previamente con el **consentimiento del servidor municipal**.
- Garantizar que **no exista disminución en su remuneración** ni afectación a sus derechos laborales.

La negativa injustificada a la reubicación será considerada como **incumplimiento de medidas de prevención y seguridad**.

Reingreso al Seguro General Obligatorio (IESS)

Podrán reingresar como asegurados al IESS los servidores municipales que hayan sido calificados con los siguientes tipos de incapacidad:

- **Incapacidad Permanente Parcial:**
El servidor puede volver a cotizar al Seguro General Obligatorio sin requerir autorización previa, pudiendo desempeñar la misma u otra profesión u ocupación.
- **Incapacidad Permanente Total:**
El servidor que reciba pensión del Seguro de Riesgos del Trabajo podrá volver a cotizar al Seguro General Obligatorio **sin perder la prestación**, siempre que la actividad a desempeñar sea **distinta** a la que ocasionó la incapacidad y acorde con su **capacidad laboral remanente**.
- **Autorización Especial de Reingreso:**
Será otorgada por el **Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo**, previo informe técnico motivado de las unidades provinciales. Esta autorización garantizará que la reincorporación laboral sea segura y compatible con su capacidad remanente.

Cuando el Seguro General de Riesgos del Trabajo disponga el desarrollo de **programas específicos de reinserción laboral**, el GAD Municipal de Espíndola **acatará y aplicará** todas las recomendaciones emitidas por el ente rector.

Reinserción Laboral

El GAD Municipal de Espíndola promoverá la reinserción laboral de los servidores municipales con incapacidades derivadas de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales u ocupacionales mediante las siguientes acciones:

- **Realizar una valoración integral** que determine la capacidad laboral remanente, con el apoyo de un equipo multidisciplinario.
- **Orientar y acompañar** el proceso de readaptación laboral, considerando:
 - Pronóstico de las lesiones
 - Historial laboral
 - Experiencia profesional

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

 <p>ALCALDÍA DE Espíndola <i>¡progreso para el pueblo!</i></p>	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 66 de 75
		Revisión : 1

- **Establecer vínculos** con otras instituciones públicas o privadas que puedan facilitar la reinserción laboral.
- **Realizar seguimiento continuo** al proceso mediante visitas y retroalimentación con las organizaciones receptoras.

Rehabilitación Integral

La rehabilitación integral del servidor municipal estará a cargo de los servicios de **Rehabilitación del Seguro de Salud Individual y Familiar del IESS**, o de centros acreditados para tal fin. Este proceso será parte esencial del retorno seguro al entorno laboral.

CAPÍTULO V

INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

1. Información a la que deben acceder los servidores municipales del GAD Municipal de Espíndola

Como parte de la implementación y mantenimiento del **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**, el **GAD Municipal de Espíndola** ejecutará un proceso permanente de información, formación y comunicación interna, que incluirá al menos los siguientes elementos:

- **Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del GAD Municipal de Espíndola.**
- **Identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPER) por cada puesto de trabajo.**
- **Acciones preventivas y correctivas** orientadas a evitar accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- **Lecciones aprendidas** derivadas de accidentes, incidentes o eventos relevantes que hayan involucrado a servidores municipales o que sean de interés para la Institución.
- **Procedimientos de actuación ante emergencias**, desastres naturales o accidentes mayores.

El GAD Municipal de Espíndola **informará a los servidores municipales por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio institucional**, sobre los riesgos laborales a los que están expuestos, así como las medidas de control aplicadas. También garantizará la **capacitación necesaria y obligatoria** para prevenir, minimizar o eliminar dichos riesgos. Los **horarios, metodologías y lugares de capacitación** serán establecidos por la Unidad de

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

 <p>ALCALDÍA DE Espíndola <i>¡progreso para el pueblo!</i></p>	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 67 de 75
		Revisión : 1

Seguridad y Salud en el Trabajo, previo acuerdo con las áreas involucradas y considerando la continuidad del servicio público.

Obligaciones de los servidores municipales

Los servidores municipales deberán:

- **Informar inmediatamente** al GAD Municipal de Espíndola sobre cualquier avería, condición peligrosa o situación que pueda generar accidentes, incidentes o enfermedades laborales.
- **Cooperar con los procesos de identificación de riesgos**, inspecciones, capacitaciones y actividades preventivas organizadas por el SG-SST.
- En caso de que la Institución no adopte las medidas necesarias ante una situación de riesgo reportada, el servidor municipal podrá **comunicar el hecho a la Autoridad Laboral competente**, conforme a la normativa vigente, para que se adopten las acciones correctivas correspondientes.

2. Capacitación

a. De la capacitación

El **GAD Municipal de Espíndola**, a través de la implementación de su **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**, establecerá los mecanismos necesarios para asegurar que **todos los servidores municipales reciban capacitación obligatoria y continua** en materia de prevención de riesgos laborales.

Solo podrán acceder a **áreas clasificadas como de alto riesgo** aquellos servidores que hayan recibido la **capacitación específica, adecuada y verificable** para el desarrollo seguro de sus funciones.

La participación en los programas de capacitación y en las actividades preventivas organizadas por la Institución será **obligatoria para todos los servidores municipales**, de acuerdo con la normativa vigente.

b. De la capacitación a los directivos

El GAD Municipal de Espíndola garantizará que **directivos, técnicos, jefaturas y mandos medios** reciban capacitación especializada y periódica en temas de:

- Prevención de riesgos laborales
- Gestión del SG-SST
- Liderazgo preventivo
- Responsabilidades legales del empleador público
- Actuación ante emergencias

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

 <p>ALCALDÍA DE Espíndola <i>¡progreso para el pueblo!</i></p>	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 68 de 75
		Revisión : 1

Estas capacitaciones permitirán fortalecer la toma de decisiones y la correcta implementación de las medidas de control.

c. Funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en la formación

El **Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del GAD Municipal de Espíndola** tendrá entre sus funciones:

- Colaborar en la planificación, ejecución y evaluación de las actividades de capacitación.
- Impulsar **campañas de prevención de riesgos laborales** en todas las áreas de la Institución.
- Verificar que los servidores municipales reciban una **capacitación adecuada**, oportuna y acorde a la naturaleza de sus puestos.

d. De la educación higiénico-sanitaria de los servidores municipales

El **Servicio Médico o Profesional de Salud Ocupacional**, en coordinación con la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizará las siguientes actividades:

- **Difundir conocimientos básicos y actualizados** para la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.
- Organizar **programas de educación para la salud**, mediante charlas, talleres, conferencias, actividades deportivas, concursos y otras estrategias que promuevan hábitos preventivos y estilos de vida saludables.
- Colaborar con las **autoridades de salud** en campañas y programas preventivos, solicitando asesoría cuando sea necesario.

3. Certificación por Competencias Laborales

a. De las competencias del personal que ejerce labores de construcción

Cuando el **GAD Municipal de Espíndola** ejecute obras o contrate personal del área de construcción, exigirá que **todo el personal operativo y técnico**, incluidos quienes desempeñen cargos de responsabilidad (gerente de obra, superintendente, residente, supervisores, fiscalizadores, maestros mayores, contratistas), **reciba capacitación, información e instrucción específica en prevención de riesgos laborales**.

Será obligatorio que dicho personal obtenga una **certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales**, emitida por **Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC)** acreditados por la autoridad competente.

La certificación tendrá una **vigencia de cuatro (4) años**.

El GAD Municipal de Espíndola **deberá exigir este requisito en todas sus obras y contratos relacionados**.

b. Del cumplimiento del requisito

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

 <p>ALCALDÍA DE Espíndola <i>¡progreso para el pueblo!</i></p>	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 69 de 75
		Revisión : 1

El GAD Municipal de Espíndola exigirá la certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales a todos los servidores municipales que realicen actividades consideradas peligrosas, tales como:

- Operación de equipo caminero
- Actividades de construcción
- Operación de aparatos elevadores
- Conductores de vehículos de transporte de carga
- Personal de movimiento de tierras
- Montaje y desmontaje de andamios
- Operadores de montacargas
- Excavaciones profundas, obras subterráneas, galerías, túneles o terraplenes
- Montaje y desmontaje de estructuras metálicas o prefabricadas de gran altura

Además, los operadores de vehículos a motor deberán contar con **licencia profesional tipo G**, emitida por la autoridad de tránsito competente.

c. Obtención del certificado de competencias

El GAD Municipal del Cantón Espíndola, para requerir servicios de personal operativo o técnico, deberá exigir y garantizar que cuenten con:

- **Certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales**, y
- Certificado de competencias específicas, según el tipo de actividad

Dichos certificados deberán ser emitidos por un **Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC)** acreditado ante la **Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC)**.

La certificación tendrá una vigencia de **cuatro (4) años**, conforme lo establecido en los Acuerdos Ministeriales **MDT-2017-0067** y **MDT-2017-0068**.

d. De las competencias del personal que ejecuta labores eléctricas

El GAD Municipal de Espíndola garantizará que **todo servidor municipal que realice actividades relacionadas con instalaciones eléctricas** cuente con certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales.

Esta certificación deberá ser emitida por **OEC acreditados ante la SETEC**, los cuales establecen los requisitos y mecanismos de evaluación que deben cumplir las personas que desarrollan trabajos eléctricos.

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

 <p>ALCALDÍA DE Espíndola <i>¡progreso para el pueblo!</i></p>	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 70 de 75
		Revisión : 1

e. Duración de la certificación

La certificación de competencias laborales tendrá una vigencia de **cuatro (4) años** a partir de su emisión.

El GAD Municipal de Espíndola está obligado a **exigir este requisito para el ingreso** de servidores que desempeñen cargos relacionados y, en el caso de quienes ya se encuentren ejecutando estas labores, deberá **garantizar su certificación en el menor tiempo posible**.

f. Del incumplimiento

Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal correspondiente, los empleadores en el área de instalaciones eléctricas y el personal con funciones de confianza que incumplan las disposiciones de seguridad y salud contenidas en este reglamento y la legislación vigente, causando accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, serán **sancionados conforme la normativa aplicable por parte de las instituciones de control**.

g. De las sanciones

Cuando, tras las inspecciones de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo o de los inspectores integrales del Ministerio del Trabajo, se verifique incumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento o desatención a las recomendaciones emitidas por la Autoridad Laboral, el GAD Municipal de Espíndola o el contratista responsable será sancionado conforme al **Código del Trabajo**.

4. Entrenamiento

a. Instrucción sobre los medios de protección

El GAD Municipal de Espíndola instruirá a todos sus servidores municipales sobre el uso correcto, mantenimiento y limitaciones de los Equipos de Protección Personal (EPP). Para ello, se realizarán jornadas de capacitación y entrenamiento práctico, asegurando que cada servidor conozca qué EPP le corresponde según su puesto de trabajo y cómo debe utilizarlo adecuadamente.

b. Entrenamiento en el Plan Integral de Seguridad

El GAD Municipal de Espíndola deberá elaborar, actualizar y ejecutar de manera obligatoria su **Plan Integral de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales**, el cual incluirá:

- Identificación de causas y controles de los riesgos laborales.
- Programas de inducción y entrenamiento continuo para la prevención de accidentes.
- Elaboración y análisis estadístico de accidentes, incidentes y cuasi accidentes.
- Investigación y análisis de causas de los accidentes ocurridos.
- Inspecciones periódicas y verificación del adecuado funcionamiento de equipos, herramientas e infraestructura.

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

 <p>ALCALDÍA DE Espíndola <i>¡progreso para el pueblo!</i></p>	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 71 de 75
		Revisión : 1

Este Plan deberá ser registrado y actualizado conforme a los lineamientos establecidos por el **Ministerio del Trabajo**, según lo dispuesto en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente (Decreto Ejecutivo 255, mayo 2024).

CAPÍTULO VI

INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

1. Incumplimientos

a. Inobservancia de las medidas de prevención

La inobservancia de las medidas de prevención establecidas en el Código del Trabajo, la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás normativa vigente, será sancionada conforme a la gravedad de los hechos y a la clasificación de las faltas disciplinarias.

Las sanciones pueden llegar hasta la **destitución o terminación del contrato**, previo visto bueno o sumario administrativo, según corresponda.

b. Clasificación de las faltas

Las faltas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro del GAD Municipal de Espíndola se clasifican en:

- **Faltas leves**

Acciones u omisiones que contravienen el presente Reglamento, pero que **no ponen en riesgo la seguridad física** del servidor municipal, de terceros ni de los bienes institucionales.

- **Faltas graves**

Constituyen faltas graves aquellas acciones en las que, por primera vez y debido a ignorancia o inobservancia, el servidor municipal **pone en riesgo su seguridad, la de terceros o los bienes de la institución.**

- **Faltas muy graves**

Se consideran faltas muy graves:

- La **reincidencia** en faltas graves.
- La violación al presente Reglamento cuando, con conocimiento del riesgo o mala intención, el servidor municipal **pone en peligro su vida, la de otras personas o las instalaciones, equipos o bienes del GAD Municipal de Espíndola.**

c. Medidas disciplinarias

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

 <p>ALCALDÍA DE Espíndola <i>¡progreso para el pueblo!</i></p>	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 72 de 75
		Revisión : 1

El GAD Municipal del Cantón Espíndola aplicará medidas disciplinarias a los servidores municipales que, con pleno conocimiento, realicen prácticas inseguras o peligrosas para sí mismos, para terceros o para la institución.

Las sanciones serán analizadas, calificadas y aplicadas conforme al Reglamento Interno de la institución y según la gravedad de la falta. Podrán incluir:

- **Amonestación verbal**
- **Amonestación escrita**
- **Multa de hasta el 10% de la remuneración diaria unificada**

El GAD Municipal de Espíndola también podrá **dar por terminada la relación laboral** cuando el servidor municipal:

- No acate las medidas de seguridad, prevención e higiene establecidas por la ley, los reglamentos o la autoridad competente.
- Contraríe sin debida justificación las indicaciones y dictámenes médicos ocupacionales.

Los servidores municipales tienen la **obligación** de acatar las medidas de prevención, seguridad y salud proporcionadas y determinadas por la institución.

DEFINICIONES

Con el fin de estandarizar el vocabulario de Seguridad y Salud en el Trabajo empleado en el contenido del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- a) SST (Seguridad y Salud en el Trabajo)** Disciplina que determina las normas, procedimientos y técnicas destinadas a la prevención de riesgos laborales que pueden afectar el bienestar de los servidores municipales, contratistas, visitantes y cualquier otra persona presente en los sitios de trabajo del **GAD Municipal de Espíndola**.
- b) SGSST (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo)** Parte del sistema de gestión institucional que facilita la administración de los riesgos laborales asociados a las actividades del GAD Municipal de Espíndola.
Incluye la estructura organizacional, planificación, responsabilidades, procedimientos, procesos y recursos necesarios para desarrollar, implementar, mantener, evaluar y mejorar continuamente la política y los objetivos de SST.
- c) EPP (Equipo de Protección Personal)** Conjunto de elementos diseñados para ser utilizados por el servidor municipal con el fin de protegerlo de riesgos específicos que puedan afectar su seguridad o salud durante el desempeño de sus actividades laborales.
- d) POB (Procedimientos Operativos Básicos de Trabajo)** Documentos que describen de manera clara, detallada y secuencial la forma segura y estandarizada de realizar una actividad o tarea, considerando los riesgos asociados.

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 73 de 75
		Revisión : 1

- e) **AST (Análisis de Seguridad en el Trabajo)** Método que permite identificar peligros, evaluar riesgos y establecer medidas preventivas específicas antes del desarrollo de una tarea o actividad laboral.
- f) **Servidor Municipal** Persona, hombre o mujer, regida por el Código del Trabajo o por la LOSEP, que presta servicios bajo relación de dependencia en el **GAD Municipal de Espíndola**, obligándose a cumplir las funciones asignadas y la normativa institucional.
- g) **Empleador** Persona natural o jurídica que contrata a uno o varios trabajadores o servidores bajo relación de dependencia. En el contexto del presente Reglamento, se refiere al **GAD Municipal de Espíndola**.
- h) **Contratista** Persona natural o jurídica que ejecuta una obra, brinda un servicio o realiza actividades bajo contrato o lineamientos establecidos por el **GAD Municipal de Espíndola**.
- i) **Seguridad** Conjunto de mecanismos administrativos, jurídicos, técnicos y logísticos destinados a brindar protección frente a riesgos o peligros físicos, sociales o laborales.
- j) **Seguridad Industrial** Conjunto de técnicas, normas y procedimientos aplicados en las áreas laborales con la finalidad de prevenir accidentes, incidentes, daños materiales y fallas en equipos e instalaciones.
- k) **Higiene Industrial** Sistema de principios, normas y procedimientos destinados a identificar, evaluar y controlar los contaminantes y factores del ambiente laboral que pueden generar enfermedades profesionales o relacionadas con el trabajo.
- l) **Medicina del Trabajo** Ciencia que estudia, investiga y previene los efectos que pueden sufrir los servidores municipales en el ejercicio de sus actividades laborales. Su finalidad es promover, vigilar y proteger la salud del trabajador mediante acciones de prevención, diagnóstico temprano y control de enfermedades relacionadas con el trabajo.
- m) **Accidente de Trabajo** Suceso imprevisto, súbito y no planificado que ocurre por causa, consecuencia o con ocasión del trabajo, originado por la actividad laboral relacionada con el puesto que desempeña el servidor municipal, y que produce lesión corporal, alteración funcional, deterioro de la salud o la muerte, generando ausencia laboral igual o mayor a una jornada de trabajo.
- n) **Incidente** Todo acontecimiento no deseado, inesperado o no programado que pudo haber generado una lesión, daño o pérdida, pero que no llegó a materializarse. Aunque no produce consecuencias directas, causa interrupciones en las actividades, necesidad de análisis y acciones preventivas.
- o) **Accidente In Itínere o en Tránsito** Aquel que se produce durante el desplazamiento directo del servidor municipal entre su domicilio habitual y el lugar de trabajo, o viceversa, siempre que no existan desvíos del recorrido por motivos personales, familiares o sociales que alteren la ruta normal.
- p) **Peligro** Condición, situación, característica física, operativa, ambiental o humana que tiene el potencial de causar daño a las personas, instalaciones, bienes o al medio ambiente.

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

 <p>ALCALDÍA DE Espíndola <i>¡progreso para el pueblo!</i></p>	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 74 de 75
		Revisión : 1

- q) **Riesgo** Combinación de la probabilidad de que ocurra un evento no deseado y la severidad de sus posibles consecuencias. Su valoración permite implementar medidas de control adecuadas.
- r) **Enfermedad** Alteración del estado de salud que implica interrupción, afectación o desorden de las funciones normales del cuerpo, sistemas u órganos de la persona.
- s) **Enfermedad Profesional** Afección crónica o patología que se origina de manera directa como consecuencia de las actividades propias del puesto de trabajo, o por la exposición repetitiva o prolongada a factores de riesgo ocupacionales inherentes a la labor desempeñada
- t) **Lesión** Daño corporal, perturbación funcional o alteración anatómica sufrida por una persona, producida por la acción repentina o violenta de una causa externa o como resultado de un esfuerzo físico derivado del trabajo.
- u) **Planes de Contingencia** Conjunto de acciones, procedimientos y estrategias previamente documentadas y estructuradas por instituciones, empresas y organismos, destinadas a enfrentar situaciones de peligro o emergencias tales como incendios, explosiones, derrames de sustancias peligrosas, terremotos, inundaciones, deslizamientos, erupciones volcánicas u otros eventos adversos, con el fin de proteger la vida, el ambiente y la continuidad operativa.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El presente *Reglamento de Higiene y Seguridad* del GAD Municipal de Espíndola entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por la Autoridad Competente del Ministerio de Trabajo. Una vez aprobado, será colocado en lugares visibles de todas las dependencias municipales y difundido por la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo a todos los servidores municipales.

SEGUNDA.- En todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en el presente Reglamento, se aplicará lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo:

- **Código del Trabajo**
- **Decreto Ejecutivo 255** (Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Ambiente de Trabajo – vigente)
- **Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP)**
- **Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas**
- **Reglamento de Seguridad y Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica**
- **Normativa del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)**, especialmente la Resolución CD 513 del Seguro General de Riesgos del Trabajo

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2026	Fecha :26/01/2026
		Página 75 de 75
		Revisión : 1

- **Normativas, acuerdos ministeriales y directrices emitidas por el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Salud Pública**
- **Normas Técnicas INEN aplicables** en materia de Seguridad, Salud, Higiene Industrial, señalización y prevención de riesgos

TERCERA.-Este Reglamento podrá ser reformado en cualquier momento, de conformidad con los avances de las ciencias técnicas, médicas y laborales, así como en función de las necesidades que se presenten en las distintas dependencias e instalaciones del GAD Municipal de Espíndola. Toda reforma deberá ser aprobada por la autoridad competente del Ministerio de Trabajo, previo a su difusión e implementación institucional.

Elaborado por Mgtr Ing. Cristian Alvarez de Mesa Técnico de Seguridad industrial	Aprobado por Ing. Álvaro Antonio García Alcalde

Elaborado por	Aprobado por
Cristian Alvarez de Mesa	Álvaro Antonio García
Técnico de Seguridad industrial	Alcalde